



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Libre designación. Resolución de 26 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y Jefes de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada, del Servicio Extremeño de Salud en las Áreas de Salud de Badajoz, Llerena-Zafra y Don Benito-Villanueva de la Serena **5631**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 5 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga del Convenio Marco de Colaboración en materia de

gestión electoral entre la Administración General del Estado (Ministerio del Interior) y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **5662**

Convenios. Resolución de 6 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Agencia Extremeña de la Energía, para la prestación de servicios de asesoramiento técnico en materia energética en el marco del Proyecto Europeo GREENER-EX **5665**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Corrección de errores de la Resolución de 22 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Depósito para los excedentes de tierras de la construcción de plataforma de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Extremadura. Talayuela-Cáceres. Tramos: Ramales de conexión en Plasencia/Estación de Plasencia. Plataforma-Ramales de conexión en Plasencia", en el término municipal de Malpartida de Plasencia, cuya promotora es Iberovías Empresa Constructora, SA. Expte.: IA17/00636 **5676**

Autorización ambiental. Resolución de 8 de enero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la recuperación de papel y cartón mediante compactación y prensado, promovida por D.ª Rosa María Barboza Cabanzón, en el término municipal de Trujillo **5677**

Autorización ambiental. Resolución de 8 de enero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de producción y cebo, promovida por D. Marcos Valenzuela Otero, en el término municipal de Campillo de Llerena **5686**

Entidades Locales. Símbolos. Honores y Distinciones. Resolución de 11 de enero de 2018, de la Dirección General de Administración Local, relativa a la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las entidades locales de Extremadura de la bandera municipal de la corporación local de Fuentes de León **5706**

Establecimientos Públicos. Horario. Resolución de 1 de febrero del 2018, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Carnaval **5709**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 22 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 151/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el recurso de apelación n.º 134/2017, interpuesto contra la sentencia n.º 64/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida **5710**

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de Mérida**

Notificaciones. Edicto de 3 de enero de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 155/2016 **5713**

V ANUNCIOS**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Formalización. Resolución de 29 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Seguro a todo riesgo de daños materiales y responsabilidad civil inmobiliaria de edificios integrantes del sector público administrativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: CC-09-2017 **5718**

Caza. Anuncio de 29 de enero de 2018 sobre cobranza en periodo voluntario de los recibos del impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos, correspondiente a la temporada 2018/2019 **5719**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Citación. Resolución de 30 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto de "Línea aérea MT "Burguillos" de Sub. Burguillos a 15/20 kV de 9,104 km", en los términos municipales de Burguillos del Cerro y Jerez de los Caballeros. Ref.: 06/AT-1788-17129 **5721**

Contratación. Anuncio de 31 de enero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, para la contratación del "Suministro e instalación de señalización rutas BTT en Valle del Ambroz y Cáparra, ruta Eurovelo I, rutas BTT y senderistas de Puebla de la Reina y la Batalla de La Albuera (5 lotes)". Expte.: SUM0817087 **5723**

Contratación. Anuncio de 31 de enero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, para la contratación del servicio de "Consultoría y asistencia técnica para la gestión de las actuaciones englobadas en el Programa de seguridad vial 2018". Expte.: SER0718014 **5728**

Contratación. Anuncio de 31 de enero de 2018 por el que se hace pública la corrección de la documentación correspondiente al pliego técnico que rige la contratación de las obras de "Eliminación de TCA de la ctra. EX-209, ppkk 32,800-35,000. Mejora de la intersección. Programa de Seguridad Vial". Expte.: OBR0717052, y se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas **5733**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 12 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de centro de recepción, clasificación y almacenamiento de residuos metálicos no peligrosos y peligrosos. Situación: parcelas 94, 95 y 96 del polígono 6. Promotor: D. Domingo Núñez Fuentes, en Llerena **5734**

Información pública. Anuncio de 23 de enero de 2018 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura **5734**

Información pública. Anuncio de 23 de enero de 2018 por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan de Recuperación de la cigüeña negra (*Ciconia nigra*) en Extremadura **5735**

Consejería de Educación y Empleo

Organizaciones sindicales. Estatutos. Anuncio de 11 de enero de 2018 sobre acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la Organización Sindical denominada "Sindicato Independiente de Enseñanza de Cáceres", en siglas SIE-Cáceres. Código de depósito 10100001 **5735**

Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

Contratación. Anuncio de 22 de enero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio de tecnologías de la información y comunicaciones para Canal Extremadura". Expte.: NG-031217 **5737**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y Jefes de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada, del Servicio Extremeño de Salud en las Áreas de Salud de Badajoz, Llerena-Zafra y Don Benito-Villanueva de la Serena. (2018060214)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE n.º 261, de 31 de octubre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 152/2006, de 31 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera. Normas generales.

Se convoca para su provisión, mediante el sistema de libre designación, varios puestos de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada del Servicio Extremeño de Salud en las Áreas de Salud de Badajoz, Llerena-Zafra y Don Benito-Villanueva de la Serena, según se relaciona en el anexo I de esta resolución.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos al procedimiento, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal estatutario fijo con plaza en propiedad en la categoría y especialidad a la que se opta como Facultativo Especialista de Área en el Sistema Nacional de Salud.

- b) Haber desempeñado plaza en la categoría y especialidad a la que se opta en el Sistema Nacional de Salud, hospitales acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad correspondiente o en centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgraduados durante un periodo mínimo de cinco años si se opta a una Jefatura de Servicio, o de tres, si se opta a una Jefatura de Sección.
 - c) En el caso de nacionales de España no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.
- 2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el procedimiento.
- 2.3. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente procedimiento de provisión, siempre que presente su opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en este procedimiento, de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, y con la disposición adicional cuarta del Decreto 43/2014, de 25 de marzo. Dicha solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura en el anexo V y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguno de los puestos convocados en esta resolución.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente procedimiento cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de internet <https://convocatoriasses.gobex.es>. Una vez cumplimentada vía internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el anexo II de esta resolución. Deberá presentarse una solicitud por cada una de las Jefaturas asistenciales a las que opta.

La solicitud junto con la documentación acreditativa de los requisitos para poder participar así como de los méritos a valorar, se dirigirá a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las

Oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.2. A la solicitud se deberá acompañar, en todo caso, la siguiente documentación necesaria para poder ser admitido en el proceso:

- 3.2.1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o autorización expresa, marcando el apartado reservado para ello en el anexo II de solicitud, para que sea el órgano instructor quien compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o en su caso, documentación acreditativa de poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al tratado de la Unión Europea o a tratados ratificados por España o tener reconocido tal derecho por norma legal.
- 3.2.2. Currículo profesional original o compulsado, donde consten los méritos valorables, de conformidad con el baremo establecido en el anexo III de la convocatoria y documentación acreditativa de los mismos que deberán presentarse en documento original o fotocopia compulsada.
- 3.2.3. Proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial a cuya Jefatura se opte para su exposición y defensa pública, original o compulsado, siguiendo la estructura que se establece en el anexo III.
- 3.2.4. Original o fotocopia compulsada de la titulación requerida para el puesto al que se quiere optar. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo previsto en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre.
- 3.2.5. Certificado original o compulsado que acredite plaza en propiedad en la categoría y especialidad a la que se opta como Facultativo/a Especialista de Área en el Sistema Nacional de Salud.

- 3.2.6. Certificado original o compulsado de haber desempeñado plaza en la categoría y/o especialidad a la que se opta en el Sistema Nacional de Salud, hospitales acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente o en centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgraduados durante un periodo mínimo de cinco o de tres, si se opta a una Jefatura de Sección.
- 3.2.7. Declaración jurada firmada y original, de no haber sido separado del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública o de órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones, empleos o cargos públicos. Para los nacionales de cualquier otro Estado no hallarse inhabilitado o en situación equivalente y no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el ejercicio de funciones, empleos o cargos públicos o en situación equivalente. (anexo IV de la presente resolución).
- 3.2.8. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como anexo V la titulación requerida para el acceso a la categoría y especialidad en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figura como anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud y como anexo I del Decreto 43/2014, así como las certificaciones referidas en los artículos 3.8.2 c) Decreto 203/2006 y en el artículo 4.2.c) del Decreto 43/2014 y que se reproduce como anexo VI en esta resolución).
- 3.2.9. Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, así como el personal procedente de otros Servicios de Salud deberán aportar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente conforme al anexo VIII, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 15.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en los apartados anteriores, los aspirantes de origen extranjero o que tuvieran otra nacionalidad además de la española, deberán aportar un certificado negativo de condenas penales a expedir por la autoridad competente del país del que es nacional, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.



3.3. Los méritos que figuran en el currículo deberán acreditarse, mediante documentación original o fotocopia compulsada y aportarse también junto con la solicitud de participación y el autobaremo del anexo III, cumpliendo con las siguientes normas:

3.3.1. Los méritos relacionados con los cursos recibidos, se acreditarán mediante fotocopia compulsada del título o diploma correspondiente, o en su caso certificación académica que justifique tener aprobados los estudios completos correspondientes.

Los cursos de carácter sanitario deberán estar directamente relacionados con la especialidad de la jefatura convocada.

3.3.2. Los servicios prestados en centros o Instituciones Sanitarias Públicas del Servicio Extremeño de Salud se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por las Gerencias de Área donde se hayan prestado dichos servicios u órgano competente.

3.3.3. Los servicios prestados en centros o Instituciones Sanitarias, en otros Servicios de Salud distintos a los de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

3.3.4. Respecto de los servicios prestados referidos a guardias médicas, los certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.

3.3.5. El ejercicio de la actividad docente deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente.

3.3.6. Las publicaciones para que sean valoradas deberán acreditarse mediante la aportación del original o fotocopia compulsada de las mismas.

3.4. Los méritos que no se hayan presentado en el plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para su valoración. La comisión podrá requerir a los interesados para cualquier tipo de aclaración que sobre la documentación presentada planteasen, y éstos se verán obligados a facilitársela. En caso que el requerimiento no fuese atendido, no se valorará el mérito correspondiente. Respecto de los méritos alegados sólo se valorarán los realizados hasta la fecha de la publicación de la convocatoria.

3.5. Si un mismo aspirante se presentara a dos jefaturas asistenciales distintas de la misma especialidad y dentro del mismo Área de Salud, el currículo y sus méritos sólo deberá presentarlos una vez, sin embargo deberá presentar un proyecto técnico individualizado para cada una de las jefaturas asistenciales a las que opta.

Ahora bien, si las jefaturas a las que opta fueran de distintas Áreas de Salud las solicitudes deberá ser acompañadas de toda la documentación referida en la base 3.2.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud publicará, mediante resolución, en el tablón de anuncios de los servicios centrales así como en los tabloneros de anuncios de las Gerencias de Área y en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es>, la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos en el proceso, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.

4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los participantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud publicará mediante resolución, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.

Quinta. Comisión de Valoración.

5.1. Las solicitudes y méritos serán valorados por las Comisiones de Valoración nombradas al efecto en el anexo IX de la presente convocatoria.

Podrán estar presentes como observadores en las sesiones de la Comisión de Valoración, un representante de las centrales sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración, excepto el Presidente, tienen un suplente designado de igual forma que el titular.

5.2. La comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo en su caso a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud. Asimismo, y en virtud de lo

dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los participantes podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias las Comisiones de Valoración, tendrán su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

- 5.3. Corresponderá a la Comisión de Valoración resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de uno o más méritos acreditados y presentados en plazo pero no en forma, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

A la Comisión le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección tercera, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 5.4. La Comisión de Valoración que actúe en este proceso de provisión tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnización por razón de servicio.
- 5.5. Una vez finalizado el procedimiento, para la idónea conservación y custodia de la documentación del mismo, ésta se depositará en las dependencias que la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud tiene habilitadas para ello.

Sexta. Procedimiento.

- 6.1. El procedimiento constará de dos fases, las cuales deberán desarrollarse en sesiones distintas. Cada una de las fases será valorada con un máximo de 10 puntos.

En la primera fase se valorarán los méritos aportados por el aspirante de conformidad con el baremo que consta en el anexo III.

La segunda fase consistirá en la defensa y exposición pública ante la Comisión de Valoración por parte del aspirante del currículum y del proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial de que se trate. Dicha exposición pública tendrá la duración que determine la Comisión de Valoración que deberá ser igual para todos los participantes, y que no podrá ser inferior a 30 minutos ni superior a 60 minutos. Igualmente la comisión deberá valorar en el proyecto técnico los aspectos recogidos en el baremo del anexo III.

- 6.2. En la defensa y exposición pública tanto del currículum profesional como del proyecto técnico, podrán solicitarse al aspirante cuantas aclaraciones estime procedentes la Comisión de Valoración.

Séptima. Desarrollo y calendario de las pruebas.

- 7.1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por la Comisión de Valoración.
- 7.2. En cualquier momento la Comisión de Valoración podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.3. Si durante el procedimiento, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, la cual, resolverá de forma motivada lo que proceda, previa audiencia al interesado.
- 7.4. La Comisión de Valoración, comunicará a los aspirantes mediante escrito y con registro de la recepción del mismo, el lugar, la fecha y la hora de la realización de la defensa y exposición pública tanto del currículo profesional como del proyecto técnico, acto durante el cual podrá solicitar al interesado cuantas aclaraciones estime procedentes. Todo ello, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración lo comunique con 10 días naturales de antelación a la Subdirección de Selección y Provisión de Personal de la Secretaría General a los efectos de que sea publicado en la dirección de internet:

<https://convocatoriasses.gobex.es>.

Octava. Selección de aspirantes.

- 8.1. Una vez realizadas las pruebas, la Comisión de Valoración elaborará la relación de aspirantes que hayan superado las mismas, por el orden de la puntuación total obtenida, siendo ésta el resultado de la media aritmética de las puntuaciones de cada una de las dos fases que conforman el procedimiento de provisión.
- 8.2. En caso de empate en la puntuación total obtenida, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el proyecto técnico, en segundo lugar se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el currículo profesional, y en caso de persistir el empate se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 17 de julio de 2017, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 141, de 24 de julio), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "C".
- 8.3. Finalizado el procedimiento, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud propuesta de nombramiento a favor del aspirante que

haya obtenido la mayor puntuación, conjuntamente con el resultado final del proceso de provisión, el cual será publicado en el Diario Oficial de Extremadura mediante resolución de la Dirección Gerencia que indicará los recursos que caben contra la misma.

La Comisión de Valoración podrá proponer que todos o algunos de los puestos convocados queden vacantes cuando a su juicio, ninguno de los aspirantes presentados reúnan las condiciones técnicas o científicas necesarias para el desempeño del puesto.

Novena. Nombramiento y toma de posesión.

- 9.1. El nombramiento obtenido en este procedimiento, supondrá en el caso de tratarse de personal del mismo Área de Salud, la acumulación de las funciones del puesto de jefatura a las propias de la plaza básica.

En el caso de que el seleccionado fuera personal estatutario fijo de otra Área de Salud del Servicio Extremeño de Salud o de cualquier otro Servicio de Salud, el nombramiento para el desempeño de un puesto de jefatura conllevará la adscripción definitiva a una plaza básica de la misma categoría y especialidad, acumulándose las funciones de la jefatura a las propias de la plaza básica a la que haya sido adscrito.

La obtención con posterioridad de una plaza básica u otro puesto por cualquier tipo de procedimiento en el Sistema Nacional de Salud conllevará el cese en el puesto obtenido a través del procedimiento establecido en el presente resolución, y en su caso, en la plaza básica en la que estuviera adscrito.

- 9.2. El nombramiento para los puestos de Jefe de Servicio o de Sección tendrá carácter temporal, con una duración de cuatro años, al término de los cuales se volverá a evaluar a los efectos de la continuidad en el mismo.

Si alguno de los seleccionados renunciara al nombramiento, antes o después de formalizarse éste, será seleccionado el siguiente aspirante según el orden de puntuación total obtenida y de conformidad con los criterios establecidos en la base anterior.

- 9.3. En el caso del que el adjudicatario fuera de la misma Área de Salud no deberá cesar en su plaza básica y será nombrado Jefe de Servicio o de Sección dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique la resolución del procedimiento de provisión.

- 9.4. En el caso de que el adjudicatario fuera de otra Área de Salud o de otro Servicio de Salud, éste cesará en su plaza básica de origen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la resolución del procedimiento de provisión, debiendo tomar posesión del puesto adjudicado y de la plaza básica correspondiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese.

***Décima. Presentación de documentos.***

10.1. Los aspirantes seleccionados que provengan de otro Servicio de Salud, deberán presentar en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud antes de la terminación de los plazos posesorios indicados en la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad indicados en la letra a) y b). Los aspirantes seleccionados que provengan del Servicio Extremeño de Salud, ya sea del mismo Área de Salud o de otro Área de Salud solo deberán presentar el documento indicado en la letra b):

a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de sus funciones. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.

b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad y de no renuncia al complemento específico del puesto, conforme al anexo VII de esta resolución.

10.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen dichas condiciones mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

10.3. Quienes dentro de los plazos posesorios establecidos, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación acreditativa indicada en el apartado primero, perderán todos los derechos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud, quedando sin efecto todas sus actuaciones.

No podrá formalizarse nombramiento, a quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen esta documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria, quedando anuladas sus actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima. Incompatibilidades.

El desempeño del puesto de trabajo de Jefe de Servicio o de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada del Servicio Extremeño de Salud se realizará en régimen de dedicación exclusiva, no pudiéndose renunciar al complemento específico que el puesto tenga asignado.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del



Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 26 de enero de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I****JEFATURAS DE SERVICIO**

CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	AREA DE SALUD	TITULACIÓN REQUERIDA	PUESTOS CONVOCADOS
Radiofísica Hospitalaria	Badajoz	Título de especialista en Radiofísica Hospitalaria	1
Cirugía General y Aparato Digestivo	Llerena-Zafra	Título de especialista en Cirugía General y Aparato Digestivo	1
Cirugía General y Aparato Digestivo	Don Benito-Villanueva de la Serena	Título de especialista en Cirugía General y Aparato Digestivo	1
Radiodiagnóstico	Don Benito-Villanueva de la Serena	Título de especialista en Radiodiagnóstico	1

JEFATURAS DE SECCIÓN

CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	ÁREA DE SALUD	TITULACIÓN REQUERIDA	PUESTOS CONVOCADOS
Cirugía General y Aparato Digestivo	Llerena-Zafra	Título de especialista en Cirugía General y Aparato Digestivo	1
Medicina Intensiva	Don Benito-Villanueva de la Serena	Título de Especialista en Medicina Intensiva	1



ANEXO II

 Libre Designación JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	
1.- SOLICITUD LIBRE DESIGNACIÓN CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD Fecha D.O.E: dd/mm/aaaa Fecha Impresión: dd/mm/aaaa Nº Control: 20141218/00000 	Registro
2.- DATOS PERSONALES Nombre: APELLIDO1 APELLIDO2, NOMBRE DNI-NIE: 01234567A Nacionalidad: España Fecha Nacimiento: Domicilio: Calle Provincia: Badajoz Municipio: Mérida Telefono1: 34-9240000 Telefono2: 34-600001001 Telefono3: Email: direccion@correo.es	
3.- JEFATURA Y ÁREA DE SALUD A LA QUE SE OPTA Jefatura a la que se Opta: TIPO JEFATURA Área de Salud: ÁREA	
4.- DATOS DE LA PLAZA EN PROPIEDAD Categoría: FACULTATIVO E ESPECIALISTA DE ÁREA Especialidad: TÍTULO E ESPECIALIDAD Centro Hospitalario: CENTRO Área de Salud/Servicio de Salud de Procedencia: ÁREA DE SALUD/SERVICIO	
5.- AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LA IDENTIDAD AUTORIZO ☐ NO AUTORIZO ☐	
Al órgano instructor que compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de Septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes (DOE nº181, de 18 de septiembre de 2008). En caso contrario, deberá aportar fotocopia del DNI.	
El/la abajo firmante SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado. En a de de 20..... Firma:	

Los datos de carácter personal contenidos en este formulario podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento en esta administración. Usted tiene derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos personales contenidos en dichos ficheros, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal.

INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 5.

1. Acceda a la página web de convocatorias:

<https://convocatoriasses.gobex.es>

2. Debe darle al botón Iniciar Sesión. Si todavía no se ha registrado en la página pulse sobre ¿Quieres registrarte? . Si ya tiene usuario y contraseña acceda con ellos a su parte privada del portal. Una vez dentro, pulse sobre la carpeta CONCURSO TRASLADO. Luego en GESTIÓN DE SOLICITUDES y finalmente sobre la categoría y/o especialidad a la que quiere concursar.

3. Aquí le aparecerá el formulario de solicitud. Cumpliméntelo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

4. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud que deberá ser el mismo en todas las páginas de la instancia. Siga a continuación las siguientes normas.

a) No olvide firmar el impreso.

b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

5. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las oficinas de Registro de Documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. En caso que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.

7. Si no recuerda el usuario y/o la contraseña puede intentar responder al desafío que se le plantea en el apartado "¿has olvidado tu contraseña?". Para que le salga la pregunta debe poner el tipo de documento identificativo con el que se registró (DNI con letra en mayúsculas, pasaporte o NIE) y responder a la pregunta tal y como la contestó en el momento de su registro y se le enviará a su correo electrónico su nombre de usuario y una contraseña.



En caso de no acordarse de la respuesta que puso en el desafío, por favor, mande un escrito registrado con su solicitud de restituirle la contraseña y junto con una fotocopia compulsada de su DNI a:

SERVICIOS CENTRALES DEL SES
SUBDIRECCIÓN DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PERSONAL
Avda. de las Américas, 2
06800 Mérida

y una vez tramitado su escrito se le mandará a su correo electrónico una nueva clave para que pueda acceder al portal.

Para agilizar el proceso de envío de contraseña puede remitir estos documentos al número de fax 924 38 27 33.

8. Advertir que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento por esta administración. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE n.º 298, 14/12/99).

9. Información y dudas en los teléfonos 924 382 721 /924382919/ 924 382 921



ANEXO III

BAREMO

CURRÍCULO PROFESIONAL (MAXIMO 10 PUNTOS)

A. FORMACIÓN ACADÉMICA:

1. Por Grado de doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto
2. Por Grado de Suficiencia Investigadora o Diploma de estudios Avanzados: 0,25 puntos.

Ambos apartados son excluyentes entre sí.

B. FORMACIÓN ESPECIALIZADA Y CONTINUA:

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

1. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto al que se opta o relacionado con la gestión sanitaria: 0,5 puntos.
2. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la especialidad del puesto al que se opta o relacionado con la gestión sanitaria: 0,25 puntos.
3. Por cada diploma o certificado obtenidos en cursos formativos de carácter sanitario relacionado con la especialidad del puesto al que se opta, con independencia del promotor y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, por diploma o certificado de curso formativo que esté organizado o impartido por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades, los acogidos a los distintos Acuerdos de formación continua con las Administraciones públicas y los organizados e impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, el extinto INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, serán valorados del siguiente modo:
 - Por cada crédito se valorará a 0,020 puntos. A los efectos anteriores un crédito equivale 10 horas de formación, no valorándose los cursos de menor duración.

C. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en plaza de la categoría y especialidad del puesto al que se opta, en centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,030 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en plaza de la categoría de Facultativo especialista de Área pero de especialidad distinta a la del puesto al que

se opta, en centros o Instituciones Sanitarias Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,015 puntos.

3. Por cada año (12 meses completos) de servicios prestados en propiedad o con nombramiento provisional en jefaturas asistenciales en centros o Instituciones Sanitarias Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea, de la especialidad del puesto al que se opta:
 - a) Como Jefe de Servicio: 0,15 puntos.
 - b) Como Jefe de Sección : 0,10 puntos.
4. Por cada año de servicios prestados en puestos directivos de carácter sanitario o de gestión en centros o Instituciones Sanitarias Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,020 puntos.

Reglas de valoración:

1. Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcionarial que los ampara, y del carácter fijo o temporal del mismo. Al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad tanto con el Decreto de integración 203/2006, de 28 de noviembre, como con el Decreto 43/2014, de 25 de marzo, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.
2. Los servicios prestados contemplados en los puntos 1 y 2 no podrán valorarse simultáneamente. Si podrán hacerlo con los apartados 3 y 4 que se computarán adicionalmente al que corresponda, aunque no puedan ser computados adicionalmente entre sí.
3. Los servicios prestados en centros, servicios o instituciones sanitarias actualmente integradas en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los realizados en dicho Sistema, con independencia de que en el momento de su prestación aún no se hubiesen integrado.
4. El periodo de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados.
5. Para los periodos de tiempo correspondientes a nombramientos específicos de guardias médicas, deberán certificarse por horas en meses naturales, y se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:

-Un mes por cada 140 horas realizadas en un mes natural o la parte que corresponda proporcionalmente, si en el mes natural ha realizado un número inferior a 140 horas: (0,030 puntos si son servicios prestados en la misma categoría y especialidad y a 0,015 si son servicios prestados en distinta categoría o especialidad.)

-Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en el criterio anterior.

D. OTRAS ACTIVIDADES (científicas, docentes y de investigación):

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos

Docencia:

Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto al que se opta e impartidos por las Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades Públicas o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o profesor asociado Universitario en la especialidad del puesto al que se opta: 0,5 puntos.

Publicaciones científicas: Se valorarán los trabajos científicos y de investigación, así como las aportaciones a reuniones, seminarios y congresos científicos, en función de la aportación del interesado a los mismos, su rigor científico o investigador, siempre directamente relacionado con las competencias del puesto al que se opta:

Por cada libro: 1 punto

Por cada capítulo de libro: 0,25 puntos

Por cada artículo publicado en revistas:

- Difusión nacional: 0,15 puntos
- Difusión internacional : 0,25 puntos

Por cada ponencia en congresos: 0,10 puntos.

Por cada comunicación o póster en reuniones y congresos: 0,05 puntos.

Reglas de valoración:

1. Sólo podrá valorarse cuando haya un máximo de 3 coautores de los trabajos a que se refieren las publicaciones científicas.
2. No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
3. Serán objeto de valoración los artículos recogidos en revistas científicas de publicación periódica, siempre que guarden relación directa con la especialidad que corresponda.
4. Se considerará que la revista en la que se haya publicado el artículo tiene difusión internacional cuando la misma aparezca adecuadamente recogida en los índices internacionales (MedLine o PubMed) en el año de la publicación.
5. La autoría de un libro completo o de capítulo de libros, serán objeto de valoración cuando corresponda a publicaciones que se encuentren adecuadamente referenciadas en términos bibliográficos, y contengan ISBN.
6. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas, podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
7. La publicación de la tesis doctoral no se valorará.

PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN DE LA UNIDAD ASISTENCIAL (MÁXIMO 10 PUNTOS). los proyectos técnicos deberán contener, como mínimo, los siguientes apartados desarrollados:

1. ORGANIGRAMA DEL SERVICIO Y SECCIÓN (hasta 1 punto). En este apartado se explicarán resumidamente las características que identifican a la unidad asistencial, descripción, su posición en el contexto del hospital, identificación de pacientes/usuarios para los que se trabaja en la unidad, etc.
2. DESCRIPCIÓN Y FUNCIONES DEL PUESTO A CUBRIR Y DE LOS PUESTOS QUE CONFORMAN EL SERVICIO/SECCIÓN. (hasta 2 puntos). En este apartado se describirá el puesto a cubrir y sus funciones, así como las áreas de trabajo que debe atender la unidad asistencial; y la distribución de trabajo entre los profesionales que conforman o debieran conforman la unidad a criterio del aspirante.
3. PROPUESTA DE OBJETIVOS A CORTO Y MEDIO PLAZO, CON INDICADORES DE GESTIÓN (CALIDAD Y PRODUCCIÓN) DE LA ACTIVIDAD DE LA UNIDAD (hasta 4 puntos): En este apartado deberá detallarse los siguientes puntos:
 1. Establecimiento y /o mejora de los procedimientos organizativos internos de la unidad asistencial, detallando los objetivos a corto y medio plazo para llevar a cabo las actividades de cada una de las áreas de trabajo que conforman la unidad.
 2. Coordinación de la actividad con el resto de las unidades del hospital.
 3. Plan de gestión eficiente de los recursos (humanos y físicos) asignados a la unidad asistencial. Estrategias para gestión eficiente, incluyendo motivación del personal.
 4. Evolución de la tecnología y desarrollo de la especialidad
 5. Plan de gestión eficiente de los recursos económicos del Servicio.
 6. Participación activa en el Plan estratégico del Hospital y en el logro de sus objetivos.
4. EXPRESIÓN DE LOS PROYECTOS CONCRETOS QUE TENGA PREVISTO DESARROLLAR EN LOS PRÓXIMOS CUATRO AÑOS EN LA ORGANIZACIÓN, LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL Y , EN SU CASO, LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA DE LA UNIDAD (hasta 3 puntos): En este apartado deberá abordar los proyectos concretos que tenga previsto desarrollar incluyendo el análisis sistemático de la situación inicial, objetivos, actuaciones, actividades, tareas necesarias para ejecutar los proyectos, indicadores de evaluación, y que deberá contener, como mínimo, estos apartados:
 1. Compromiso con los objetivos asistenciales de la institución, en particular con los objetivos del Hospital, y en general con los del Servicio Extremeño de Salud.
 2. Implantación y desarrollo de un sistema de calidad.
 3. Docencia e Investigación

**AUTOBAREMO DEL CURRÍCULO PROFESIONAL****A) FORMACIÓN ACADÉMICA:**

		PUNTOS	SUBTOTAL
1	Grado de Doctor	1	
2	Grado de Suficiencia Investigadora o Diploma de estudios Avanzados	0,25	

SUBTOTAL APARTADO (máximo 1 punto)	
------------------------------------	--

B) FORMACIÓN ESPECIALIZADA y CONTINUA

		Nº CURSOS	PUNTOS	SUBTOTAL
1	Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto al que se opta o relacionado con la gestión sanitaria		x0,5	
2	Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la especialidad del puesto al que se opta relacionado con la gestión sanitaria		x0,25	
3	Por asistencias a cursos	Nº HORAS/ CRÉDIT.	x0,020	

SUBTOTAL APARTADO (máximo 3 puntos)	
-------------------------------------	--

C) EXPERIENCIA PROFESIONAL

		Nº MESES/ Nº AÑOS	PUNTOS	SUBTOTAL
1	Por cada mes completo de servicios prestados en plaza de la categoría y especialidad del puesto al que se opta, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea		x0,030	
2	Por cada mes completo de servicios prestados en plaza de la categoría de Facultativo especialista de Área pero de especialidad distinta a la del puesto al que se opta, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea		x0,015	



3	Por cada año de servicios prestados en propiedad o con nombramiento provisional en Jefaturas asistenciales en Centros o Instituciones Sanitarias Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea, de la especialidad del puesto al que se opta, como Jefe de Servicio.		x0,15	
	Por cada año de servicios prestados en propiedad o con nombramiento provisional en Jefaturas asistenciales en Centros o Instituciones Sanitarias Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea, de la especialidad del puesto al que se opta, como Jefe de Sección.		x0,10	
4	Por cada año de servicios prestados en puestos directivos de carácter sanitario o de gestión en centros o Instituciones sanitarias Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea.		x0,020	

SERVICIOS PRESTADOS POR GUARDIAS MÉDICAS:

Misma categoría y especialidad del puesto al que se opta	MES NATURAL	Nº HORAS POR MES NATURAL	EQUIVALENCIAS EN MESES (PARTE PROPORCIONAL)	PUNTOS	SUBTOTAL
				x0,030	
Distinta categoría o especialidad del puesto al que se opta	MES NATURAL	Nº HORAS POR MES NATURAL	EQUIVALENCIAS EN MESES (PARTE PROPORCIONAL)	PUNTOS	SUBTOTAL
				x0,015	

SUBTOTAL APARTADO (máximo 4 puntos)

D) OTRAS ACTIVIDADES:

		Nº	PUNTOS	SUBTOTAL
1	Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto al que se opta e impartidos por las Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades Públicas o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas		x0,05	
	Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o profesor asociado Universitario en la especialidad del puesto al que se opta.		x0,5	



2	Por cada libro		x1	
	Por cada capítulo libro		x0,25	
	Por cada artículo revista-difusión nacional		x0,15	
	Por cada artículo revista-difusión internacional		x0,25	
	Por cada ponencia en congreso		x0,10	
	Por cada comunicación o póster en reuniones o congresos		x0,05	

SUBTOTAL APARTADO (máximo 2 puntos)	
-------------------------------------	--

RESUMEN:

		SUBTOTAL
A	FORMACIÓN ACADÉMICA	
B	FORMACIÓN ESPECIALIDAD Y CONTINUA	
C	EXPERIENCIA PROFESIONAL	
D	OTRAS ACTIVIDADES	

TOTAL (máximo 10 puntos)	
--------------------------	--

(FECHA Y FIRMA)

Fdo. _____



ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA

D./D^a _____, con
domicilio en _____
con Documento Nacional de Identidad nº _____ y
nacionalidad _____

DECLARO bajo juramento o prometo:

- Que no he sido separado del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública mediante expediente disciplinario ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o de mi profesión en España.
- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a _____ de _____ de _____

(firma)



ANEXO V
SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN

D./D^a _____ personal
_____, (1) fijo, perteneciente a
_____ (2) de la Junta de Extremadura/Diputación
Provincial de Badajoz (táchese lo que no proceda), con D.N.I. N° _____ y domicilio en
_____ (calle, número, código postal, localidad) y teléfono
_____ ,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto _____ publicado en el DOE nº _____,
de _____ , integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud en la
categoría correspondiente según la tabla de homologación que figura como Anexo _____ a dicho
Decreto/Orden, a cuyos efectos adjunta la siguiente documentación:

- ☐ Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el citado Anexo.
- ☐ Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- ☐ Certificación comprensiva de los datos que se indican en el artículo _____ del mencionado Decreto/Orden y que se reproduce como Anexo VI en esta Resolución.

En _____ , a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, y Decreto 43/2014, de 25 de marzo, por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA



ANEXO VI
CERTIFICACIÓN

D/D^a. _____, como
_____ (1).

CERTIFICA:

Que D/D^a _____, personal
funcionario/laboral (táchese lo que no proceda) fijo, perteneciente a
_____ (2), se encuentra en la siguiente situación:

- ☐ Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza
_____ (indíquese como en (2)).
- ☐ Reserva de puesto o plaza de _____
(indíquese como en (2)) por _____ (indíquese
causa).
- ☐ Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____
(indíquese causa).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20____.

(firma)

- ☐ Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.
- ☐ Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación
bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y del Decreto 43/2014, de 25 de marzo.



ANEXO VII

DECLARACIÓN DE NO INCURRIR EN
CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD

APELLIDOS:	NOMBRE:
CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD:	
D.N.I.:	

DECLARO:

1º.- Que, he sido seleccionado para la provisión de un puesto de trabajo de jefe de servicio/jefe de sección en la categoría/especialidad de _____ mediante el sistema de libre designación convocado por Resolución de _____, de la Dirección Gerencia.

2º.- Que, a los efectos previstos en los artículos 1 y 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de Abril, sobre incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, declaro no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada incompatible o que requieran reconocimiento de compatibilidad. Tampoco percibo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

3º.- Que, a los efectos previstos en el artículo 6 de Decreto 152/2006, de 31 de julio, por el que se regula la provisión de puesto de trabajo de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de atención especializada del Servicio Extremeño de Salud, el desempeño del puesto de trabajo para el que he sido seleccionado será en régimen de dedicación exclusiva y no podré renunciar al complemento específico que el puesto tenga asignado.

En _____, a _____ de _____ de _____

(firma)



ANEXO VIII
AUTORIZACIÓN AL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD PARA LA CONSULTA DE
DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCIENTES SEXUALES

D/D.^a

con DNI nº

,

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual establece que “Será requisito para el acceso y ejercicio de los profesionales, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”, y al objeto de acreditar el cumplimiento de dicho requisito para el acceso a empleo público en el Servicio Extremeño de Salud en categoría, función o actividad que implique contacto habitual con menores:

☐ AUTORIZO al órgano competente del Servicio Extremeño de Salud para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

☐ NO AUTORIZO; en cuyo caso, me comprometo a aportar personalmente la Certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales.



Para que así conste, firma este documento

En _____, a _____, de _____ de 201__.

Fdo.:

Protección de datos.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de noviembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero para su tratamiento. De acuerdo con lo prevenido en la Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Ud. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano competente.



ANEXO IX
COMISIONES DE VALORACIÓN

AREA DE SALUD DE BADAJOZ

ESPECIALIDAD: JEFATURA DE SERVICIO DE RADIOFÍSICA HOSPITALARIA

TITULARES	SUPLENTE
Presidente Dámaso Villa Mínguez	-----
Vocales María Irene Manjón de la Calle Pedro Almendral Manzano Enrique de Serna Espinel José Manuel Ordiales Solís	Vocales María Teresa Porcel López Jesús Carlos Carbajo Chávez Rafael Arrans Lara José Antonio Terrón León
Secretaria María José Santos Vasallo	Secretaria María Pilar García Vara

AREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA

ESPECIALIDAD: JEFATURA DE SERVICIO Y JEFATURA DE SECCIÓN DE CIRUGÍA GENERAL
Y APARATO DIGESTIVO

TITULARES	SUPLENTE
Presidente María Rosa Soria Corón	-----
Vocales Luis María Lázaro Pérez Fernando Oliva Mompean Jesús Salas Martínez Luis Fernando Fernández García	Vocales Alberto Romero Cerón José Luis Jiménez Redondo Fernando García Izquierdo Antonio Nieto Soler
Secretaria Milagros Fernández Amigo	Secretario José Vázquez Rafael



AREA DE SALUD DE DON BENITO -VILLANUEVA DE LA SERENA

ESPECIALIDAD: JEFATURA DE SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO

TITULARES	SUPLENTE
Presidente Francisco Javier Valadés Rodríguez	-----
Vocales Ricardo Calderón Sánchez Alfredo Caro Mancilla María Isabel Alarcón González José Alberto Pérez García	Vocales María del Carmen Blázquez Vázquez Fernando García Izquierdo José Luis Jiménez Redondo Antonio Nieto Soler
Secretaria Consuelo Benítez Sánchez	Secretario Felipe Caballero Gómez

ESPECIALIDAD: JEFATURA DE SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO

TITULARES	SUPLENTE
Presidente Francisco Javier Valadés Rodríguez	-----
Vocales Ricardo Calderón Sánchez Ramón Palacios Bote Emilio Cívico Martín Manuel Carmona Calderón	Vocales María del Carmen Blázquez Vázquez Juan Pablo Alejo González Luis Fernández de Alarcón Román González Carpio
Secretaria Consuelo Benítez Sánchez	Secretario Felipe Caballero Gómez



ESPECIALIDAD: JEFATURA DE SECCIÓN DE MEDICINA INTENSIVA

TITULARES	SUPLENTE
Presidente Francisco Javier Valadés Rodríguez	-----
Vocales Ricardo Calderón Sánchez Luis Alberto López Sánchez Miguel Francisco Benítez Morillo Fernando Bueno de Andrés	Vocales María del Carmen Blázquez Vázquez Baldomero Jimeno Torres Basilio Sánchez González Marcial Casares Vivas
Secretaria Consuelo Benítez Sánchez	Secretario Felipe Caballero Gómez

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga del Convenio Marco de Colaboración en materia de gestión electoral entre la Administración General del Estado (Ministerio del Interior) y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018060268)

Habiéndose firmado el día 21 de noviembre de 2017, la Adenda de prórroga del Convenio Marco de Colaboración en materia de gestión electoral entre la Administración General del Estado (Ministerio del Interior) y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo a la presente resolución.

Mérida, 5 de febrero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN ELECTORAL ENTRE
LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DEL
INTERIOR) Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Madrid, a 21 de noviembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Ministro del Interior, Sr. D. Juan Ignacio Zoido, actuando en representación de este Ministerio,

Y de otra, D.^a Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, autorizada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de noviembre de 2017 y previa delegación de firma operada por Decreto del Presidente 30/2015, de 5 de agosto.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada una interviene, la capacidad legal para la firma de la presente adenda de prórroga y, a tal efecto,

EXPONEN

Que el MIR y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura han suscrito el correspondiente Convenio marco en materia de gestión electoral.

Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del convenio marco, este finaliza su vigencia el día 31 de diciembre del año 2017, siendo prorrogable, si así lo acuerdan las partes, de manera expresa y antes de la finalización del periodo de vigencia. Cada prórroga tendrá una duración máxima de cuatro años.

Que la gestión de procesos electorales, tanto en casos de concurrencia electoral, como en aquellos casos en los que no se produzca dicha concurrencia, justifica la necesidad de adoptar determinadas soluciones comunes que, en virtud de la colaboración y coordinación que ha de primar entre Administraciones Públicas, faciliten la gestión electoral y permitan llevar a cabo, con eficacia y eficiencia, el complejo operativo electoral.

Que ambas partes consideran necesario dar continuidad a la colaboración prevista en dicho Convenio marco por un período de cuatro años.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la presente adenda de prórroga cuenta con el informe favorable del Servicio Jurídico del Ministerio del Interior y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



En virtud de ello, y en los términos previstos en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes acuerdan:

CLÁUSULA

Única. Prórroga del convenio.

De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del convenio marco de colaboración en materia de gestión electoral, las partes acuerdan la prórroga de dicho Convenio, en su totalidad, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, tres ejemplares para cada una de las siguientes partes firmantes, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Ministro del Interior,

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública
(PA Decreto del Presidente 30/2015,
DOE 22/09/15),

FDO.: SR. D. JUAN IGNACIO ZOIDO

FDO.: PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Agencia Extremeña de la Energía, para la prestación de servicios de asesoramiento técnico en materia energética en el marco del Proyecto Europeo GREENER-EX. (2018060267)

Habiéndose firmado el día 18 de enero de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Agencia Extremeña de la Energía, para la prestación de servicios de asesoramiento técnico en materia energética en el marco del Proyecto Europeo GREENER-EX, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



JUNTA DE EXTREMADURA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA,
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO
TÉCNICO EN MATERIA ENERGÉTICA EN EL MARCO DEL
PROYECTO EUROPEO GREENER-EX

En Mérida, a 18 de enero de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Pilar Blanco-Morales Limones, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en calidad de Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2017, de 30 de octubre (DOE n.º 209 de 31 de octubre de 2017), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 a) y 53.3 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra D. Cosme Segador Vegas, con documento nacional de identidad número 08874086-L, en nombre y representación de la Agencia Extremeña de la Energía (en adelante AGENEX) con CIF G-06358105, y domiciliada en Badajoz, Avenida Antonio Masa Campos, n.º 26, primera planta. Actúa en su condición de Director de la misma, y en virtud de su nombramiento efectuado por la Asamblea General el día 16 de Diciembre de 2015.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo, y en su virtud,

EXPONEN

Primero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, es de su competencia la asistencia técnica y administrativa de la Consejería, asesoramiento y régimen jurídico interno, elaboración de disposiciones de carácter general, administración de personal, régimen interior y archivo, las facultades inherentes a la contratación



JUNTA DE EXTREMADURA



de la Consejería y demás negociados jurídicos de contenido económico o patrimonial, la gestión económica del presupuesto y el control del patrimonio adscrito.

Así mismo, de conformidad con el artículo 8.4 b) de la Ley 2/2008, de 16 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al titular de cada Consejería, ejercer las funciones relativas a la administración, custodia y conservación y demás actuaciones que requiera el correcto uso de los bienes y derechos del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan afectado o cuya administración y gestión le corresponda.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública, como parte del gobierno de Extremadura, tiene como funciones y objetivos, entre otros, el fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética y la Planificación Energética de sus edificios e instalaciones.

Segundo. AGENEX es una asociación constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y su finalidad esencial es apoyar a las autoridades locales, autonómicas, académicas y de otro orden a diseñar y ejecutar su estrategia energética, asistirlas en las tareas de informar y sensibilizar a los consumidores sobre las cuestiones energéticas y prestarles un asesoramiento objetivo en la elaboración y seguimiento de sus proyectos energéticos, si bien, respecto a las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público que las integran como asociados, para los que realizará la parte esencial de su actividad, asume expresamente en sus Estatutos el carácter de medio propio e instrumental de éstos, a efectos de lo dispuesto en los artículos 4.1 n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

AGENEX es beneficiario en la ejecución del proyecto Global Roadmap for Energy Efficiency and New Energy Resources in Extremadura (GREENER-EX) del Instrumento ELENA del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

El Instrumento ELENA es un instrumento de asistencia a la energía local europea, creado por la Comisión Europea y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) en el marco de una iniciativa de financiación de la energía sostenible, que subvenciona la asistencia técnica a entidades locales o regionales para acelerar sus inversiones en el campo de eficiencia energética y energías renovables.



JUNTA DE EXTREMADURA



El proyecto se enmarca dentro del Programa de "Energía Inteligente - Europa" (2007-2013), establecido en virtud de la Decisión n.º 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un Programa Marco para la Innovación y la Competitividad (2007-2013).

La Decisión n.º 1639/2006 ha sido derogada por el Reglamento (UE) n.º 1287/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece un Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1639/2006/CE. No obstante, al estar enmarcado el proyecto de AGENEX en el Programa "Energía inteligente-Europa", seguirá rigiéndose por la Decisión n.º 1639/2006 hasta su finalización, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria contenida en el artículo 24.2 del Reglamento (UE) n.º 1287/2013.

Con fecha 17 de diciembre de 2014 se celebra un contrato entre AGENEX y el Banco Europeo de Inversiones (BEI), para la financiación, a través del Instrumento ELENA, del proyecto Global Roadmap for Energy Efficiency and New Energy Resources in Extremadura (GREENER-EX).

Mediante este proyecto AGENEX puede apoyar a las entidades locales o regionales en las siguientes actuaciones:

— Asistencia técnica en la fases de estudio de implantación:

- Realización de análisis de viabilidad para implantación de tecnologías de eficiencia energética y energías renovables.
- Estudios económicos de realización de inversiones en Eficiencia Energética y/o Energías Renovables.
- Estudios económicos de implantación de servicios Energéticos (ESE).
- Estudios técnicos de implantación de nuevas tecnologías en el área de "Ciudad Inteligente".

Extremadura: GREENER-Ex



JUNTA DE EXTREMADURA



- Asistencia técnica en proceso previo a licitación:
 - Preparación de pliegos técnicos y administrativos para la licitación de inversiones.
 - Asesoramiento técnico y jurídico.
- Asistencia técnica en proceso de licitación:
 - Baremación de propuestas y participación en mesas de contratación.
 - Apoyo en la redacción de informe de resolución y adjudicación.
 - Apoyo en la resolución de conflictos resultantes de la adjudicación.
- Asistencia técnica en proceso de financiación:
 - Asesoramiento sobre los distintos mecanismos de financiación.
 - Apoyo en la búsqueda de financiación.
- Posibilidad de contratación de servicios jurídicos especializados.

El programa ELENA no financia la inversión, sino que subvenciona los trabajos técnicos (Asistencia Técnica) necesarios para que las administraciones puedan lanzar esas inversiones.

Hay tres tipos de proyectos y programas a los que estarán destinadas estas ayudas:

- Los proyectos de inversión de energía eficiente y energías renovables tanto para edificios, alumbrado, y redes de calefacción y refrigeración, etc.
- Los proyectos de transporte que apoyen una mayor eficiencia energética y la integración de fuentes de energía renovables.
- Los proyectos de infraestructuras que apoyen avances y desarrollo en los sectores anteriores, incluidas las redes eléctricas inteligentes, el equipamiento energéticamente eficiente, etc.



JUNTA DE EXTREMADURA



El coste del personal de AGENEX, para el desarrollo de estos trabajos, es cubierto a través del programa ELENA siempre que se generen inversiones por parte de la administración regional, provincial y local de los organismos públicos de Extremadura a los cuales se presta el asesoramiento técnico.

Tercero. Las partes son conscientes de la importancia que suponen las medidas de ahorro y eficiencia energética y de forma sinérgica van a colaborar en el estudio e implementación, bajo el ámbito del proyecto descrito, en medidas y soluciones para fomentar el ahorro, la eficiencia energética y la implementación de Energías Renovables en edificios e instalaciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

En consecuencia, las partes en este acto acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto acordar la colaboración entre ambas partes para el cumplimiento por parte de AGENEX de los objetivos marcados en el proyecto Global Roadmap for Energy Efficiency and New Energy Resources in Extremadura (GREENER-EX).

Segunda. Alcance de la colaboración.

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, la Agencia Extremeña de la Energía se compromete a la realización los trabajos convenidos, dentro del ámbito y alcance del proyecto GREENER-EX y en el marco de este convenio.

Los intereses de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura en esta colaboración, son los que se enumeran a continuación:

- a) Estudio de la situación energética de edificios adscritos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.



JUNTA DE EXTREMADURA



- b) Análisis de las auditorías de edificios adscritos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- c) Propuesta de actuaciones en edificios adscritos a la Consejería, en especial, apoyo técnico para el desarrollo de las intervenciones en mejora de la eficiencia energética de sus edificios.
- d) Asistencia técnica en el proceso de licitación de las obras promovidas en aras de la mejora de la eficiencia energética de los edificios y/o la implementación de energías renovables en los mismos, incluyéndose la redacción de los pliegos técnicos y administrativos, así como el asesoramiento técnico y jurídico que se refleja en el punto segundo del exponen.

Se han identificado inicialmente las siguientes posibles actuaciones:

- 1. Modificación y renovación de las instalaciones, tanto de climatización/calefacción, como de alumbrado, y la implantación de Energías Renovable en varios edificios.
- 2. Modificación y renovación de la envolvente térmica de varios edificios.

Tercera. Compromisos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, asume los siguientes compromisos:

- a) Facilitar los datos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
- b) Permitir el acceso a AGENEX a las instalaciones en los Centros que sean necesarios. Además de los permisos oportunos, el acceso a los mismos siempre será previa solicitud y autorización de cada una de las visitas.
- c) Certificación de la participación de AGENEX en los trabajos a fin de justificación ante el instrumento ELENA.



JUNTA DE EXTREMADURA

***Cuarta. Compromisos de la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX).***

La Agencia Extremeña de la Energía asume los siguientes compromisos:

- a) Colaboración en el estudio técnico y económico-financiero para la viabilidad de actuaciones de ahorro y eficiencia energética.
- b) Realización de Diagnósticos Energéticos.
- c) La colaboración alcanza hasta la finalización del proceso de la prestación de los servicios de ahorro energético y/o instalación de sistemas de ahorro, eficiencia energética y/o Energías Renovables.
- d) Ayuda al seguimiento en la implementación y ajuste de las medidas de los contratos licitados.
- e) Todos los trabajos y estudios realizados por AGENEX se realizarán bajo la tutela de la propia Consejería, y se ajustarán a las premisas y necesidades expuestas por este organismo.

Quinta. Financiación.

El presente convenio no supone ningún coste económico para la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Todos los costes del personal de los trabajos realizados se financiarán con cargo a la partida de prestación de servicios del presupuesto de gastos de AGENEX en el proyecto Global Roadmap for Energy Efficiency and New Energy Resources in Extremadura (GREENER-EX) del Instrumento ELENA del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

Sexta. Confidencialidad y datos personales.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y en el Real Decreto 1720/2007, de 21



JUNTA DE EXTREMADURA



de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley Orgánica, los legales representantes de las partes reconocen quedar informados y consentir que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo de la relación, serán incorporados a un fichero de cada parte, respectivamente, con la finalidad de gestionar la referida relación descrita en el presente convenio.

Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación.

Asimismo, las partes hacen constar de forma expresa que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan, como consecuencia de la firma de este convenio, salvo aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido, se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes firmantes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, todas las obligaciones que les sean exigibles, en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, entre ellas, cumplir los requisitos de información dispuestos en el artículo 5 de la LOPD y recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada ley así lo prevea. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca.

La Agencia Extremeña de la Energía no podrá hacer público ninguno de los datos de los trabajos a los que se refiere el presente convenio, sin autorización expresa de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y del SES.

Séptima. Duración.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización del Proyecto, con fecha actual de finalización de 17 de Diciembre de 2018, aunque el mismo podría estar sujeto a prórrogas posteriores, hasta un máximo de 4 años.

JUNTA DE EXTREMADURA



El desarrollo y prioridad de los trabajos se realizará bajo calendario que será consensuado por ambas partes.

No obstante, si finalizan los trabajos asignados antes de este plazo y si ambas partes consideran de interés su continuidad, podrá ampliarse a otros trabajos de interés de la Consejería dentro del ámbito del proyecto (GREENER-EX) siempre que se mantenga su vigencia.

Octava. Causas de Extinción.

I. El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

II. Causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Novena. Naturaleza Jurídica y Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicho texto serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, a propósito de la interpretación, aplicación



JUNTA DE EXTREMADURA



y cumplimiento del presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezado de este convenio.

Por la Agencia Extremeña
de la Energía,

D. COSME SEGADOR VEGAS,
Director de la Agencia Extremeña
de la Energía

Por la Consejería de Hacienda y
Admón. Pública.,

D.ª. PILAR BLANCO-MORALES LIMONES,
Vicepresidenta y Consejera de
Hacienda y Administración Pública

Extremadura: GREENER-Ex





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Depósito para los excedentes de tierras de la construcción de plataforma de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Extremadura. Talayuela-Cáceres. Tramos: Ramales de conexión en Plasencia/Estación de Plasencia. Plataforma-Ramales de conexión en Plasencia", en el término municipal de Malpartida de Plasencia, cuya promotora es Iberovías Empresa Constructora, SA. Expte.: IA17/00636. (2018060256)

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 22 de noviembre de 2017 por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Depósito para los excedentes de tierras de la construcción de plataforma de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Extremadura. Talayuela-Cáceres. Tramos: Ramales de conexión en Plasencia/Estación de Plasencia. Plataforma-Ramales de conexión en Plasencia", en el término municipal de Malpartida de Plasencia, cuya promotora es Iberovías Empresa Constructora, SA. Expte.: IA17/00636, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 16, de 23 de enero de 2018, se procede a su oportuna rectificación:

En las páginas 2776, 2777 y 2781, en todos los casos, donde dice carretera N-110 debe decir carretera N-630.

• • •

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la recuperación de papel y cartón mediante compactación y prensado, promovida por D.^a Rosa María Barbosa Cabanzón, en el término municipal de Trujillo. (2018060187)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de abril de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para el proyecto de recuperación de papel y cartón mediante compactación y prensado promovido por Rosa María Barbosa Cabanzón en Trujillo.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del anexo II de la citada ley, relativas a Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I, e Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios, respectivamente.

Tercero. La actividad se ubica en Polígono Industrial Las Dehesillas Parcela 14. 10292 Trujillo. Referencia Catastral: 5474032TJ5757S0001MP. Las coordenadas UTM de la planta son X = 254375; Y = 4373547; UTM: 30; ETRS89.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU se publicó en la sede electrónica del Órgano Ambiental el 7 de junio de 2017.

Quinto. Con fechas de registro de entrada de 7 de agosto y 17 de octubre de 2017 el Ayuntamiento de Trujillo aporta informes de la arquitecto técnico municipal en el que se pronuncia favorablemente para dar cumplimiento al artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Sexto. Conforme a lo establecido en el artículo 16.6 de la ley 16/2015, de 23 de abril el ayuntamiento de Trujillo remite escrito con fecha de registro de entrada de 7 de agosto de 2017, en el que se indica que "tras la exposición al público efectuada en el tablón de anuncios en las dependencias municipales durante el plazo de diez días se comunica que no ha habido ninguna alegación durante dicho periodo".

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 84 de la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 20 de noviembre de 2017 a Rosa María Barbosa Cabanzón y al Ayuntamiento de Trujillo, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. A su vez,



en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 20 de noviembre de 2017 se dio trámite de audiencia a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad está incluida dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia:

RESUELVO :

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Rosa María Barbosa Cabanzón para la instalación y puesta en marcha de la actividad recuperación de papel y cartón mediante compactación y prensado, referida en el anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Moraleja, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en el epígrafe 9.3 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN17/058.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. Los residuos no peligrosos cuyo tratamiento, mediante las operaciones recogidas en el apartado a.2, se autoriza son los siguientes:

RESIDUO	CAPACIDAD DE TRATAMIENTO (t/año) ⁽¹⁾	LER ⁽²⁾
Papel y cartón	20	20 01 01
Plásticos	20	20 01 39

⁽¹⁾ Capacidad de procesado en función de la maquinaria de prensado.

⁽²⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada en la Decisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

2. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior se realizará mediante las operaciones de valorización R12 y R13, "Intercambio de residuos. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R 1 a R 11" y "Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En concreto dentro de las operaciones incluidas en R12 y R13, se autoriza la clasificación, compactación y prensado, y almacenamiento.
3. La capacidad de tratamiento viene dada por la capacidad de procesado, indicada en la tabla anterior y la capacidad de almacenamiento, limitada por la superficie de almacenamiento, que es de 40 m². Además una vez procesado y prensado en balas, éstas deberán etiquetarse con la fecha de inicio de almacenamiento.
4. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado a.2.
5. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados.



6. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	Mantenimiento	130208*
Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37.	Proceso productivo	20 01 38

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada en la Decisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

2. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.

- c - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

1. Todas las operaciones de gestión de residuos autorizadas, incluyendo el almacenamiento, se realizará en el interior de la nave y superficie pavimentada.
2. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.
3. Los residuos producidos y gestionados deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en materia de residuos.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:

Red de aguas residuales sanitarias procedente de aseos.



Red de aguas pluviales procedentes de las cubiertas.

Estas aguas se dirigirán a la red de saneamiento municipal, previa autorización del Ayuntamiento de Trujillo.

No se autorizan vertidos de aguas de proceso, careciendo el interior de la nave de sumideros que puedan generar vertidos de aguas de proceso.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a desarrollarse adoptando los condicionantes indicados en esta autorización, en el plazo de seis meses años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - c) Autorización de vertidos del Ayuntamiento.
 - d) Licencia de obra.

- g - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (recepcionados y almacenados):

1. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y expedición de los residuos relacionados en el apartado a).
2. La documentación referida en el apartado g.1. estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes.
3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
4. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- i - Prescripciones finales

1. La presente autorización podría ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, o de las prescripciones establecidas por la normativa dentro del alcance y



ámbito de aplicación de la autorización ambiental unificada que establece el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 8 de enero de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

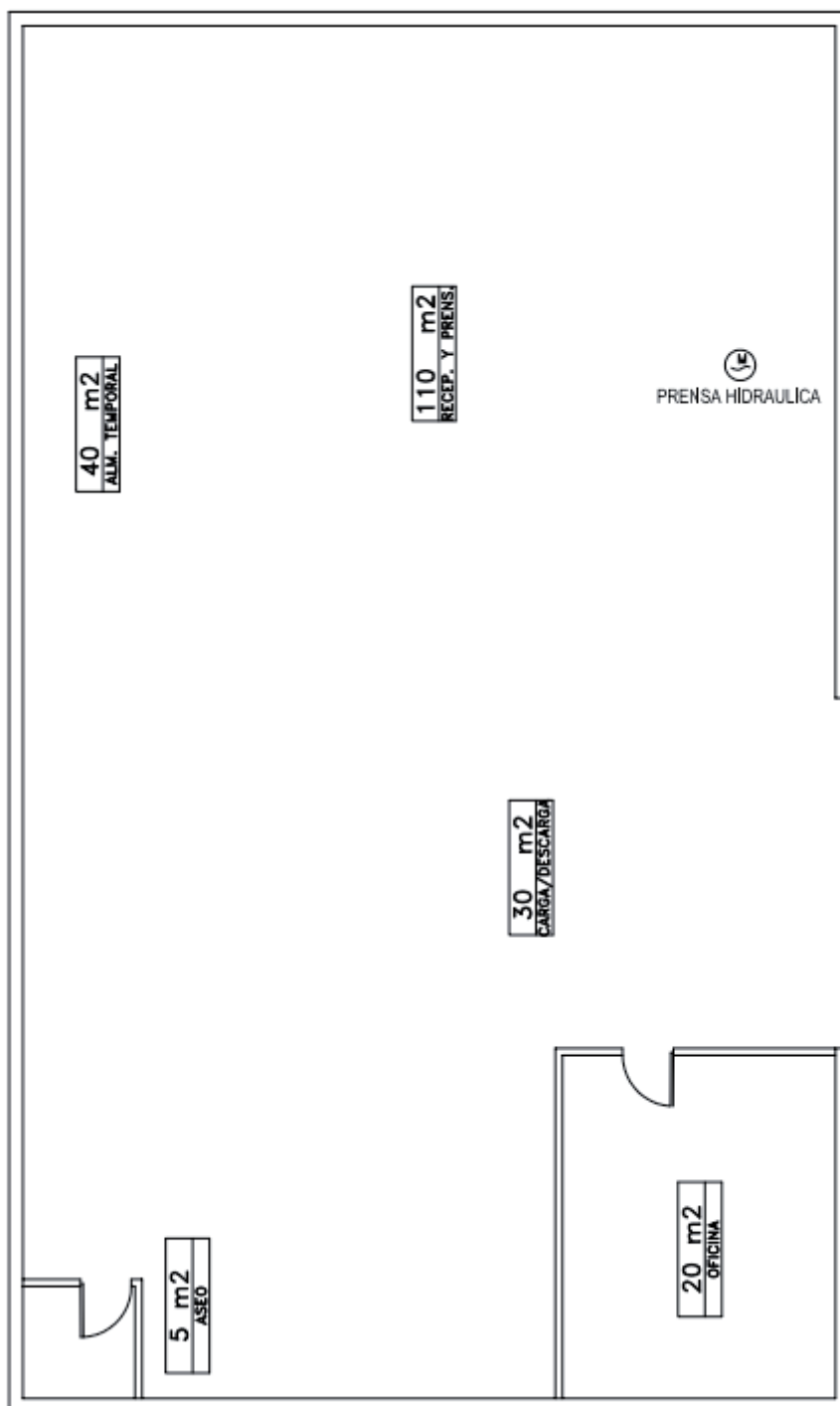
La actividad consiste en la gestión de residuos de papel y cartón, y plástico mediante compactación y presando para su posterior venta a empresas de la industria del reciclaje del material para su reutilización. Todas las operaciones de gestión de residuos (clasificación, compactación y prensado, y almacenamiento) se realizan en el interior de la nave.

La actividad se ubica en Polígono Industrial Las Dehesillas Parcela 14. 10292 Trujillo. Referencia Catastral: 5474032TJ5757S0001MP. Las coordenadas UTM de la planta son X = 254375; Y = 4373547; UTM: 30. ETRS89.

La parcela cuenta con una superficie de 324 m², con 240 m² construidos y el resto un patio trasero de 84 m².

La distribución de superficies metros cuadrados es la siguiente:

CARGA Y DESCARGA	30
ZONA DE RECEPCIÓN Y PRENSADO	110
ALMACÉN TEMPORAL	40
OFICINA	20
ACCESO Y VÍAS	25
VESTUARIO-ASEO	5



RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de producción y cebo, promovida por D. Marcos Valenzuela Otero, en el término municipal de Campillo de Llerena.

(2018060188)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de septiembre de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la explotación porcina de producción y cebo ubicada en el término municipal de Campillo de Llerena (Badajoz) y promovida por don Marcos Valenzuela Otero, con domicilio social en c/ La Albuera, n.º 4 - 2.º A, CP 06800 de Mérida (Badajoz) y NIF: 8.790.610-X.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen de explotación mixto con capacidad para 120 reproductoras, 6 verracos y 300 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Campillo de Llerena (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 5, parcelas 9, 10, 11 y 12; polígono 6, parcela 191 y polígono 28, parcelas 40 y 45 con una superficie total de 123,59 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 17 de enero de 2017, el Órgano Ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 11 de enero de 2017, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Campillo de Llerena, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



Con fecha 16 de noviembre de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura el certificado de exposición pública del expediente por parte del Ayuntamiento de Campillo de Llerena.

Quinto. La explotación porcina cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 16 de octubre de 2017.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Campillo de Llerena remite informe del Técnico Municipal, de fecha 21 de septiembre de 2017 en el que se informa que "Visto los aspectos anteriores se determina que la instalación proyectada es:

Compatible con el planeamiento urbanístico...".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano Ambiental dirige Oficio, de fecha 28 de noviembre de 2017, al Ayuntamiento de Campillo de Llerena, a don Marcos Valenzuela Otero, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Campillo de Llerena (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 5, parcelas 9, 10, 11 y 12; polígono 6, parcela 191 y polígono 28, parcelas 40 y 45 con una superficie total de 123,59 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de don Marcos Valenzuela Otero para la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen de explotación mixto con capacidad para 120 reproductoras, 6 verracos y 300 cerdos de cebo, en el término municipal de Campillo de Llerena, provincia de Badajoz, incluida en la categoría 1.2. del anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN16/0236.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.416,12 m³/año de purines, que suponen unos 4.443 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a

cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 101,2 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de dos fosas de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 48 m³ y 470 m³

3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de la balsa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 60 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, patios y cercas de la explotación. Estas naves, patios y cercas son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. La explotación dispondrá de una superficie de patios de ejercicio de 8.520 m², repartida en tres patios. Los referidos patios deberán contar con capacidad suficiente de retención de pluviales y aguas contaminadas mediante la instalación de balsas de retención convenientemente impermeabilizadas.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) y d.2).
4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
5. Los vestuarios del personal de la explotación contarán con aseos. Dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminará solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 8 de enero de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I**RESUMEN DEL PROYECTO**

Se trata de la ampliación de una explotación porcina industrial mixta de producción y cebo con capacidad para 120 reproductoras, 6 verracos y 300 cerdos de cebo.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Campillo de Llerena (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 5, parcelas 9, 10, 11 y 12; polígono 6, parcela 191 y polígono 28, parcelas 40 y 45 con una superficie total de 123,59 hectáreas.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con diez naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil y fosa con la que comunica:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave A	18	Cebo
Nave B	129	Cebo
Nave C	72	Cebo
Nave E	67	Cebo
Nave H	26	Cebo
Nave G	79	Reproductoras
Nave K	121	Reproductoras
Nave L	80	Reproductoras
Nave M	80	Reproductoras
Nave F	39	Verracos

La explotación dispondrá de tres patios de ejercicio con una superficie total de 8.520 m²:

PATIO	SUPERFICIE ÚTIL (m²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Patio 1	120	Verraco
Patio 2	2.400	Reproductoras
Patio 3	6.000	Cebo

Las coordenadas UTM Huso 30 donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	261.399	4.266.076

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 20 m² , para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Nave de cuarentena de 38 m².
- Vestuario con fosa.
- Fosa: La explotación dispondrá de dos fosas de hormigón para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de la nave de secuestro de 48 y 470 m³.
- Balsas de retención para los patios.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE
Campillo de Llerena	5	9	123
Campillo de Llerena	5	10	
Campillo de Llerena	5	11	
Campillo de Llerena	5	12	
Campillo de Llerena	6	191	
Campillo de Llerena	28	40	
Campillo de Llerena	28	45	

ANEXO III**INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL ABREVIADO****Nº Expte.:** IA17/0038**Actividad:** Explotación porcina**Promotor:** Marcos Valenzuela Otero**Término municipal:** Campillo de Llerena

Visto el informe técnico de fecha 6 de octubre de 2017, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el artículo 5 del *Decreto 263/2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio*, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de una explotación porcina en el término municipal de Campillo de Llerena, cuyo promotor es Marcos Valenzuela Otero, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para una explotación porcina con una capacidad final de 120 reproductoras, 6 verraco y 300 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en la parcela 191 del polígono 6 del término municipal de Campillo de Llerena, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de las siguientes naves existentes: tres naves anexas con una superficie construida de 18 m², 129,20 m² y 72 m² respectivamente, tres naves anexas con una superficie construida de 121,60 m², 80 m² y 80 m² respectivamente y siete naves anexas con una superficie construida de 26,25 m², 15 m², 23,76 m², 20,40 m², 67,60 m², 39,90 m² y 79,52 m² respectivamente. Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, nave de cuarentena, aseo y vestuario, embarcadero, cerramiento de la explotación, dos fosas de purines, estercolero, vado, pediluvio y fosa séptica.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 1 apartado I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que éste proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas y correctoras:

▪ **Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:**

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de dos fosas de purines.

3. El complejo porcino deberá disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas

reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.

4. Las aguas negras que se produzcan en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se entregarán a un gestor de residuos debidamente autorizado.

5. Patios de ejercicio: Se autorizan patios de ejercicio con una superficie total de 8.520 m² divididos en un patio para verracos de 120 m², un patio para reproductoras de 2.400 m² y un patio para cebo de 6.000 m².

- Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos.
- En los periodos de lluvia, para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro
- Para evitar la contaminación por nitratos, los patios facilitarán la evacuación de las aguas pluviales que caigan sobre esta superficie hasta una balsa impermeabilizada, correctamente ubicada y con una capacidad calculada sobre la base de datos pluviométricos de la zona y superficie de los patios. La balsa se proyectará de forma que los animales no tengan acceso a ella.

6. Los cerramientos de la explotación no podrán tener elementos punzantes en la parte superior y al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones.

7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura.

▪ **Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:**

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección: El plan de manejo de los animales será en las naves, patios de ejercicio y cercas de manejo, según la época del año y el tipo de ganado.

Los animales estarán en los patios de ejercicio durante el invierno y el verano, aprovechando el otoño y la primavera como periodos necesarios para recuperar la flora, la vegetación y evitar la degradación del suelo de dichos patios.

Los animales aprovecharán los recursos naturales de las parcelas 9 a 12 del polígono 5; de la parcela 191 del polígono 6 y de las parcelas 40 y 45 del polígono 28 del término municipal de Campillo de Llerena, con una superficie total de 123,59 ha, desde el otoño hasta la primavera.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

▪ **Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:**

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

▪ **Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:**

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

▪ **Programa de vigilancia ambiental:**

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

2. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

▪ **Condiciones complementarias:**

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
7. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
8. Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
9. El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

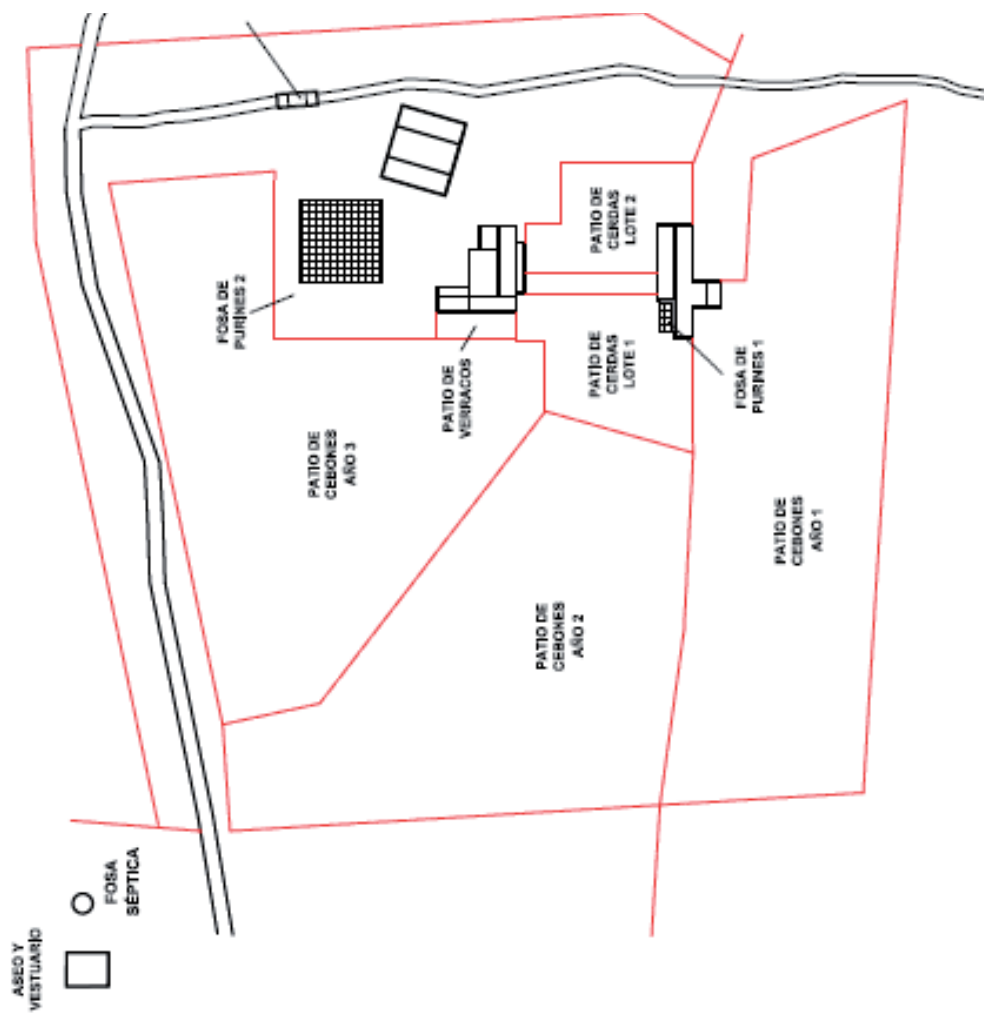


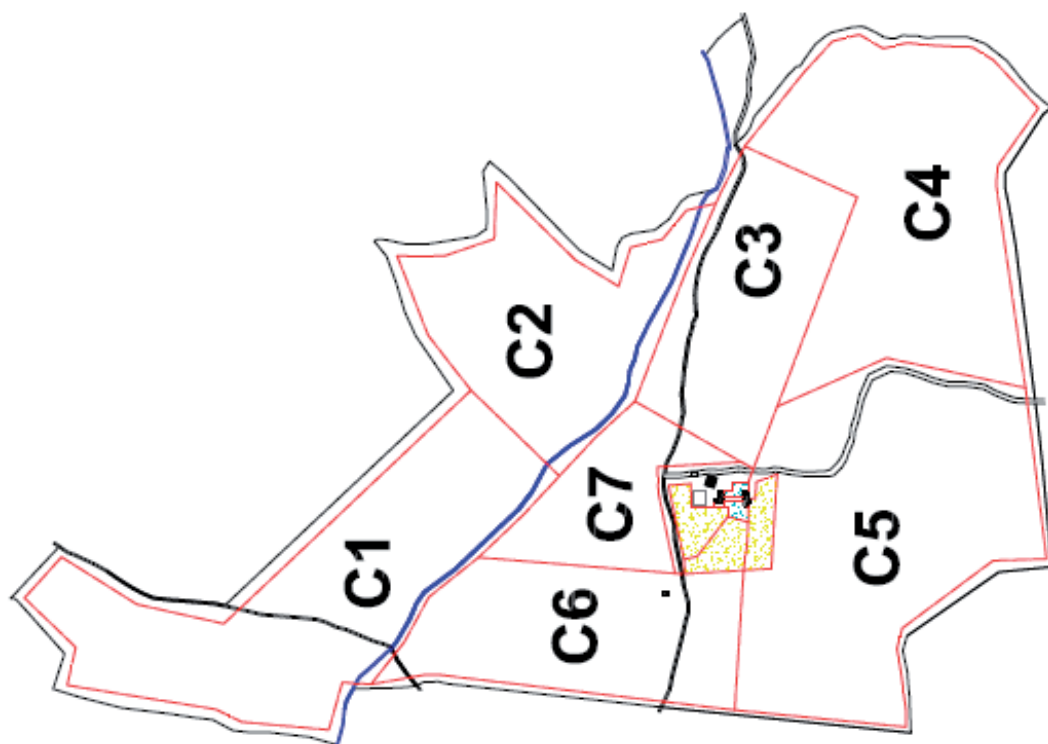
Mérida, a 16 de octubre de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**



Fdo.: Pedro Muñoz Barco

ANEXO GRÁFICO



...



RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2018, de la Dirección General de Administración Local, relativa a la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las entidades locales de Extremadura de la bandera municipal de la corporación local de Fuentes de León.
(2018060196)

Vista la solicitud presentada por parte de la Coporación Local de Fuentes de León (Badajoz) a esta Dirección General de Administración Local (con fecha de registro de entrada de 4 de enero de 2018) de inscripción en el Registro de Símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura de la modificación del Manual de Identidad Corporativa, y en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho

HECHOS

Primero. El Pleno de la Corporación Local de Fuentes de León en sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2013 aprobó la iniciación del procedimiento para la adopción de la Bandera del Ayuntamiento.

Segundo. Posteriormente, el Pleno de la Corporación Local en la sesión de fecha 30 de octubre de 2017 aprobó la adopción de la Bandera municipal, remitiendo la aprobación definitiva para su inscripción en el Registro de Símbolos, tratamientos y honores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para realizar la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura corresponde a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en cuyo artículo 7 atribuye a la Dirección General de Administración Local la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local estén atribuidas a la Junta de Extremadura, así como el asesoramiento técnico a las entidades locales, dentro del ámbito de las competencias autonómicas.

Segundo. El procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura se regula en el Decreto 309/2007, de 15 de octubre (DOE n.º 121, de 18 de octubre de 2007).

Asimismo, la Orden de 21 de noviembre de 2017 regula el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura y aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Tercero. El artículo 12 del citado Decreto 309/2015, de 15 de octubre, dispone lo siguiente:

"Artículo 12. Inscripción de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales.

Todos los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales se inscribirán en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura dependiente de la Dirección General de Administración Local, y conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia de 30 de octubre de 2002, por el que se crea el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento (DOE n.º 129, de 7 de noviembre de 2002)".

Cuarto. El artículo 2.4 de la citada Orden de 21 de noviembre de 2017 establece lo siguiente:

"Artículo 2. De la inscripción.

(...)

2. La resolución de inscripción se adoptará en el plazo de 15 días desde la fecha de la recepción del acuerdo de aprobación del símbolo, honor o tratamiento por el órgano competente ordenando su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y notificando a la Entidad interesada".

En definitiva, esta Dirección General Administración Local, dada la competencia que ostenta para ello de conformidad con la argumentación jurídica expuesta, procederá a la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura de la Bandera municipal de Fuentes de León, asimismo, se procederá a la publicación oficial de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura así como a la notificación personal a la entidad interesada.

De conformidad con los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, esta Dirección General de Administración Local,

RESUELVE:

Primero. La inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura de la Bandera municipal de la Corporación Local de Fuentes de León.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Notificar la presente resolución a la Corporación Local de Fuentes de León, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer la entidad local interesada Recurso de Alzada ante la titular de la Consejería de Medio Ambiente



y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 11 de enero de 2018.

La Directora General de Administración Local,

NIEVES ESTEBAN PAZ

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de febrero del 2018, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Carnaval. (2018060249)

Tras pasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de espectáculos públicos por Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, y atribuido a esta Dirección General de Emergencias y Protección Civil su ejercicio por Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Vista la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de carnaval, que son tradicionales y de interés cultural y turístico en muchas localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que supone una mayor afluencia de vecinos y visitantes a nuestros pueblos y ciudades, y conforme se ha venido realizando en años anteriores.

Esta Dirección General de Emergencias y Protección Civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado 9.º del artículo 3.º del Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, en relación con el apartado g) del artículo 6 de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas (DOE núm. 109, de 19 de septiembre),

RESUELVE:

Prorrogar en dos horas, con carácter general para todos los establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el horario de cierre fijado para cada establecimiento según el Grupo en el que se encuadre conforme al artículo 4 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 16 de septiembre de 1996, durante las madrugadas que transcurren entre los días 9 de febrero a 14 de febrero del 2018.

Mérida, 1 de febrero del 2018.

La Directora General de Emergencias
y Protección Civil,
NIEVES VILLAR FRESNO



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 151/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el recurso de apelación n.º 134/2017, interpuesto contra la sentencia n.º 64/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida. (2018060239)

La sentencia n.º 151/2017, de 12 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura estima el recurso de apelación n.º 134/2017, interpuesto por el letrado D. Sebastián Gonzalo García de Blanes, en nombre y representación de D. Jose Dalmacio Hernández Herrero, contra la Sentencia n.º 64/2017 de 15 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 60/2016, anulando dicha sentencia. Todo ello con ocasión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Dalmacio Hernández Herrero frente a la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud de 15 de marzo de 2016 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud de 20 de enero de 2016 de la Dirección Gerencia por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

El Tribunal de Selección del proceso selectivo, reunido con fecha 12 de octubre de 2017 al objeto de realizar una nueva valoración de los méritos conforme a las citadas sentencias informa que se le han valorado los cursos oficiales reconocidos por la Consejería de Sanidad de la Generalitat Valenciana que en las mismas se mencionan y se le ha otorgado en base a ello en el apartado de formación un total de 9,000 puntos.

Por todo ello, teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Ejecutar el fallo de la Sentencia n.º 151/2017, de 12 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que estima el recurso de apelación n.º 134/2017, interpuesto D. José Dalmacio Hernández Herrero, contra la sentencia n.º 64/2017 de 15 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 60/2016, y que anula dicha



sentencia del Juzgado. El literal del fallo de la Sentencia 151/2017, de 12 de septiembre, es el siguiente:

«Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso de apelación contra la sentencia citada en el Fundamento Jurídico 1.º y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor a que le sean valorados los cursos oficiales reconocidos por la Consejería de Sanidad de la Generalitat Valenciana, con expresa condena a la apelada de las costas procesales de ambas instancias.»

Segundo. Otorgar a D. José Dalmacio Hernández Herrero en la fase de concurso del proceso selectivo una puntuación total de 10,200 puntos derivados de la suma de la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de 1,200 puntos con nueva puntuación otorgada en ejecución de sentencia en el apartado de formación de 9,000 puntos. Dicha puntuación añadida a los 80,000 puntos obtenidos en la fase de oposición, suman un total de 90,200 puntos en el proceso selectivo.

Reconocer en base a lo anterior a D. José Dalmacio Hernández Herrero su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D. José Dalmacio Hernández Herrero, con DNI: 11728511-Y, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en plaza con destino en el Área de Salud de Cáceres (Complejo Hospitalario de Cáceres). Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la Resolución de 6 de mayo de 2016, de la Secretaría General (DOE n.º 95, de 19 de mayo) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo indicado, es decir, a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el día 20 de mayo de 2016.

Cuarto. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. El aspirante nombrado dispondrá del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo



referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 22 de enero de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4 DE MÉRIDA**

EDICTO de 3 de enero de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 155/2016. (2018ED0006)

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n. 4.

Merida.

Sentencia: 00238/2017.

Unidad Procesal de Apoyo Directo.

Avenida de las Comunidades s/n, planta 2.

Teléfono: 924 38 72 26, Fax: 924 38 87 73.

Equipo/usuario: 2.

Modelo: N04390.

N.I.G.: 06083 41 1 2016 0000822.

ORD Procedimiento Ordinario 0000155 /2016.

Procedimiento origen: ORD Procedimiento Ordinario 0001253 /2015.

Sobre Otras Materias.

Demandante D/ña. SYG SA SYG SA.

Procurador/a Sr/a. María Jesús Galeano Díaz.

Abogado/a Sr/a. Moises Gebelli Jove.

Demandado D/ña. Central De Repuestos Publisegway Tusegway SL.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

SENTENCIA N.º 238/2017

En Mérida, a 4 de diciembre de 2.017.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Sánchez Romo, Magistrado titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de Mérida (Badajoz) los presentes autos de Juicio ordinario número 155/2.016 en el que interviene como demandante SYG, SA, representado por el procurador Sr. Galeano Díaz y asistido de letrado, y como demandado Central De Repuestos Publisegway Tusegway, en situación de rebeldía procesal, ha dictado, en nombre del Rey, la presente sentencia en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 6 de abril de 2.016 por la representación procesal de SYG, SA, se interpuso demanda de juicio ordinario frente a Central De Repuestos Publisegway Tusegway, con el contenido que obra en su escrito.

Admitida a trámite la demanda, se dio traslado a la demandada, la cual no contestó por lo que fue declarada en situación de rebeldía procesal.

Segundo. Cumplidos los trámites legales, se citó a las partes al acto de la audiencia previa al juicio que se celebró el día 9 de octubre de 2017 y en el que, se admitió la prueba propuesta y se señaló fecha para la vista que tuvo lugar el día 4 de diciembre de 2.017 con el contenido que obra en la grabación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el presente procedimiento, por la parte actora se ejercita una acción de incumplimiento contractual solicitando se declare el incumplimiento contractual de la demandada, se declare la resolución del contrato que une a las partes, se condena a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 34.581,80 euros, más los intereses legales devengados desde el 5 de diciembre de 2014 y al pago de las costas procesales.

A las pretensiones de la actora no se opuso la demandada que fue declarada en situación de rebeldía procesal no introduciendo por su parte hechos impositivos, extintivos y excluyentes de la pretensión de la actora.

Segundo. El objeto controvertido del pleito se centra en resolver sobre el cumplimiento del contrato celebrado entre las partes y por el que el demandado se obligaba con el actor a construir un aparato reductor de velocidad, sustituir uno ya existente en la central nuclear Vandellós II, sita en Hospitalet de l'Infant (Tarragona), carretera N-340, km 1123. Este equipo reductor tenía que cumplir una serie de características técnicas y de seguridad concretas impuestas por la central nuclear donde debía de instalarse, las cuales debían certificarse y verificarse por un Inspector autorizado por la Associació Nuclear Ascó-Vandellòs II.

Entiende el actor que el acuerdo no se ha cumplido en primer lugar porque el aparato no fue fabricado con las especificaciones técnicas requeridas por la central por lo que el mismo no era utilizable en la misma incumpliendo con ello el demandado sus obligaciones esenciales del contrato.

Por el demandado, declarado en situación de rebeldía procesal no se introdujeron hechos impositivos, extintivos y excluyentes de la pretensión de la actora.

Tercero. Entrando a valorar la relación jurídica entre las partes debemos partir del hecho de que se reclama por medio del presente procedimiento el cumplimiento de un acuerdo celebrado entre actor y demandado en fecha de 23 de julio de 2012 que se aportó como documento primero de la demanda.

Por este contrato el demandado se obligó a la fabricación del aparato reductor con las necesidades específicas de la central nuclear en concreto y por el mismo el actor se obligó a pagar por él el precio convenido.

En el documento emitido por el demandado en fecha de 19 de julio de 2.012 el mismo certificaba que "el equipo que se suministrará coincidirá exactamente en todas sus cotas funcionales con el equipo original, sustituyendo con todas las garantías dimensionales y técnicas al mencionado reductor de velocidad. De este documento así como del resto de los aportados junto a la demanda no queda duda alguna de que la fabricación no era ordinaria sino que requería el cumplimiento de unos requisitos muy estrictos por el objeto del aparato dentro de la central nuclear, y que estas especificaciones técnicas tan concretas se hicieron constar en las negociaciones entre las partes siendo contenido esencial del contrato de arrendamiento de obra.

Según el contrato el hoy actor debía abonar los importes obligados el demandado tal y como acredita haber hecho: según el documento tercero la factura nº 11402110, de fecha 18 de febrero de 2014 emitida por CENTRAL DE REPUESTO, por un importe total de 17.290,90 euros y según el documento cuarto factura nº 11402110, de fecha 18 de febrero de 2014, emitida por CENTRAL DE REPUESTOS por un importe total de 17.290,90 euros, correspondiente al resto de pedido. Estas facturas fueron abonadas según se acredita con los documentos quinto y sexto de la demanda que hacen un total pagado de 34.581,80 euros.

Llegados a este punto hemos de concluir dos cosas esenciales: en primer lugar que las características técnicas específicas y rigurosas eran contenido esencial del contrato y que el demandado no se obligó a realizar un aparato estándar sino un aparato muy concreto con una serie de requisitos muy específicos, y en segundo lugar que el hoy actor sí cumplió con sus obligaciones y pago el precio acordado como hemos dicho más arriba.

El siguiente hecho a determinar es si la demandada cumplió con la obligación de fabricar el aparato concreto al que se había comprometido. Se aporta como documentos siete a once una serie de correos electrónicos que acreditan las discrepancias existentes entre las partes y el hecho de que el aparato no estaba reuniendo los requisitos técnicos exigidos desde los inicios de su fabricación. En especial en documento número doce de la demanda acredita que el destinatario del aparato, la Associació Nuclear Ascó-Vandellòs II no puede recibir el aparato por no cumplir los requisitos.

En el acto de la vista se practicó el interrogatorio de César Fernandez Acedo, el cual dijo ser coordinador de SGS TECNOS en Barcelona dedicado a la inspección de centrales nucleares para lo que tienen una calificación especial y trabajo perfectamente auditado. Dijo que les contrató Vandellòs II para hacer la inspección en fabricación y que el mismo hizo la inspección industrial, que fueron contratados como agencia independiente para comprobar que el equipo se fabricaba según lo acordado y con todos los requisitos. Que se hizo mediante un "programa de seguimiento de puntos de inspección". Recuerda que hubo problemas y la no conformidad en el suministro, que para poder recepcionarse el aparato se tienen que cumplir todos los requisitos. Que hubo no conformidades por incumplimiento del programa de seguimiento de puntos de inspección.

El testigo Enric Puñet Pique dijo ser trabajador del actor. Que el aparato no es estándar sino muy específico para la central en concreto y requería de mucha inspección. Para ser

aceptado tenía que cumplir todos los requisitos y en especial el programa de seguimiento de puntos de inspección. Que el cliente escogió a una tercera empresa SGS TECNOS y el fabricante se tiene que coordinar con ella. Que no cumplieron el programa de seguimiento de puntos de inspección, que se les requirió para su cumplimiento y para aportar documentación y no lo hicieron, que incumpliendo el programa de seguimiento de puntos de inspección el cliente no puede aceptar el aparato.

Por todo ello se acredita el contenido del contrato el cumplimiento del actor y el incumplimiento grave del demandado que han de dar lugar a la estimación de la demanda.

Cuarto Llegados a este punto debemos pronunciarnos sobre las consecuencias del incumplimiento a tenor de las opciones del artículo 1.124d el CC: El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

En este caso se solicita la resolución del contrato y la restitución del dinero abonado por el actor con los intereses legales desde la fecha indicada. Considerando el incumplimiento del demandado como esencial ha lugar a la resolución del contrato y a la restitución del dinero abonado por el hoy actor según se solicita en el suplico de la demanda.

Quinto. En el suplico de la demanda se solicita la condena al pago de las cantidades adeudadas además de los intereses de demora desde la fecha en que debieron abonarse las cantidades o desde la imposición de la demanda.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.101, 1.108 y 1.109 del Código Civil, se condena al demandado a los intereses legales desde el momento de la interposición judicial.

Sexto. En cuanto a las costas debemos aplicar el criterio general del vencimiento del art. 394 de la LEC imponiéndose a la parte que ha visto rechazadas sus pretensiones.

Vistos los preceptos legales descritos y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador ante los tribunales Sr. Galeano Díaz en nombre y representación de SYG, SA, frente a Central de Respuestos Publisegway Tusegway:

1. Declaro que Central de Repuestos ha incumplido gravemente con su obligación de fabricación y suministro del equipo reductor de velocidad RED.TANDEM RC 320.
2. Declaro la resolución del contrato suscrito entre Central de Repuestos y SYG, SA, para la fabricación y suministro del equipo reductor de velocidad RED.TANDEM RC 320.
3. Condeno a Central de Repuestos a pagar a SYG, S.A. la cantidad de 34.581,80 euros, con los intereses legales devengados desde el 5 de diciembre de 2014, más los intereses del artículo 576 LEC desde que se dicte Sentencia.



4. Se imponen las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en el presente procedimiento haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Badajoz que podrán interponer ante este mismo Juzgado en los veinte días siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Mérida, a tres de enero de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Seguro a todo riesgo de daños materiales y responsabilidad civil inmobiliaria de edificios integrantes del sector público administrativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: CC-09-2017. (2018060226)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación Centralizada.
- c) Número de expediente: CC-09-2017.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Privado de servicios.
- b) Descripción: Seguro a todo riesgo de daños materiales y responsabilidad civil inmobiliaria de edificios integrantes del sector público administrativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 66515000-3.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de Extremadura, Perfil de contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16/09/2017, 13/10/2017, 29/09/2017, 18/09/2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria, anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

2.000.000,00 euros.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 1.000.000,00 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 05/12/2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 30/12/2017.
- c) Contratista: Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, SA.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe total: 810.000,00 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Mérida, 29 de enero de 2018. La Secretaria General, PD Resolución de 10/08/2015 (DOE n.º 154, de 11/08/2015), El Secretario General de Administración Pública, PS, Resolución 06/08/2015, DOE n.º 153 de 10/08/2015, IGNACIO GARCÍA PEREDO.

• • •

ANUNCIO de 29 de enero de 2018 sobre cobranza en periodo voluntario de los recibos del impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos, correspondiente a la temporada 2018/2019. (2018080200)

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que desde el día 1 de febrero al 31 de marzo, ambos inclusive, de 2018, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos, correspondiente a la temporada 2018/2019.

Los interesados podrán hacer efectivos sus pagos, durante el periodo voluntario, en las siguientes entidades colaboradoras de la Junta de Extremadura:

Banca Pueyo; Banco Caixa Geral; Banco de Caja España de Inversiones Salamanca y Soria; Banco de Sabadell; Banco Popular; Banco Santander; Bankia; Bankinter; BBVA; Caixabank; Caja Rural de Almedralejo; Caja Rural de Extremadura; Caja Sur Banco; Catalunyaabank; Ibercaja Banco; Liberbank.

El pago se efectuará presentando en cualquiera de las entidades antes citadas el aviso de pago que reciba el contribuyente en su domicilio y que, una vez sellado por la entidad bancaria el ejemplar para el interesado, tendrá pleno valor liberatorio.

En el supuesto de pérdida o de no recepción del aviso de pago el obligado tributario, que figure incorporado a la base de datos informatizada del padrón fiscal de cotos, podrá solicitar



un duplicado en cualquiera de las siguientes dependencias de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura:

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás n.º 4	924010800
Servicio Fiscal de Cáceres	Donoso Cortés 11-A	927001900
Sección de Gestión Tributaria en Mérida	Ps. de Roma s/n, Edif. B-2.ª pl.	924005511

Se aconseja hacer uso de la domiciliación del pago en las entidades bancarias y en las cajas de ahorro mediante la orden que figura incluida en el aviso de cobro.

Para los contribuyentes que tengan domiciliados sus pagos se comunica que el adeudo de los mismos se efectuará el día 20 de marzo.

Por último, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso del pago voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Contra el acto de liquidación contenido en el recibo, los sujetos pasivos podrán interponer recurso de reposición ante la Directora General de Tributos, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, alternativamente en el mismo plazo y sin que puedan simultanearse, reclamación económico-administrativa ante la Junta Económico Administrativa con sede en Mérida (Badajoz) en la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Lo que se comunica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 119/2012, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos.

Mérida, 29 de enero de 2018. La Jefa de Sección de Gestión Tributaria y Juego, CONCEPCIÓN MORILLAS HERNÁNDEZ.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto de "Línea aérea MT "Burguillos" de Sub. Burguillos a 15/20 kV de 9,104 km", en los términos municipales de Burguillos del Cerro y Jerez de los Caballeros. Ref.: 06/AT-1788-17129. (2018060217)

Con fecha 26 de junio de 2016, se dictó resolución por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se autorizaba la construcción del Proyecto de línea aérea MT "Burguillos" de Sub. Burguillos a 15/20 kV de 9,104 km, en los términos municipales de Burguillos del Cerro y Jerez de los Caballeros y con la misma fecha, se declaraba en concreto la utilidad pública por resolución dictada por este mismo Servicio, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, en el día y hora que se indica en el anexo de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Burguillos del Cerro y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Endesa Distribución Eléctrica, SL, asume la condición de Beneficiaria.

Badajoz, 30 de noviembre de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PROYECTO DE LÍNEA AÉREA MT "BURGUILLOS" DE SUB-
BURGUILLOS A 15/20 KV DE 9,104 KM EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BURGUILLOS DEL CERRO Y JEREZ DE LOS
CABALLEROS., 06/AT-1788/17129.

ANEXO
Lugar de citación: Ayuntamiento de Burguillos del Cerro.

DÍA DE CITACIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2018.

Parcela Proyecto	Lugar de Citación	Hora	Propietario	Término Municipal	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Vuelo (m.)	Serv. Paso (m ² .)	Apoyos	Nº Apoyo	Pleno domi. (m ² .)	Ocup. Temp. Accesos (m ² .)	O. T. Obra. (m ² .)	O. T. Total. (m ² .)	Uso terreno
3	Ayuntamiento de Burguillos del Cerro	9:30	Estrella Moreno Llera	Burguillos del Cerro	2	218	17,00	68,00					0,00	0,00	Pastos.
13	Ayuntamiento de Burguillos del Cerro	10:00	Ángel Ignacio López Díaz Juan López Díaz	Burguillos del Cerro	13	63	238,00	952,00	1	5	1,20	1040,00	200,00	1240,00	Olivar secano.
15	Ayuntamiento de Burguillos del Cerro	10:30	Luisa Rodríguez López	Burguillos del Cerro	13	61	233,00	932,00	2	6 y 7	2,40	2000,00	400,00	2400,00	Pastos.
16	Ayuntamiento de Burguillos del Cerro	11:00	Enrique García Berlana	Burguillos del Cerro	13	59	74,10	296,40					0,00	0,00	Labor secano.
24	Ayuntamiento de Burguillos del Cerro	11:30	Hros. de Rafael Cerrajerero Calvo	Burguillos del Cerro	14	163	68,60	274,40					0,00	0,00	Labor secano.
26	Ayuntamiento de Burguillos del Cerro	11:30	Hros. de Rafael Cerrajerero Calvo	Burguillos del Cerro	14	162	95,40	381,60	1	14	1,82	340,00	200,00	540,00	Labor secano.
27	Ayuntamiento de Burguillos del Cerro	12:00	Antonio Francisco Navarro Hermoso	Burguillos del Cerro	14	159	99,00	396,00					0,00	0,00	Labor secano.
34	Ayuntamiento de Burguillos del Cerro	12:30	Joaquin Bueno Parra	Burguillos del Cerro	13	8	447,30	1.789,20	2	18 y 19	2,40	2260,00	400,00	2660,00	Encinar
35	Ayuntamiento de Burguillos del Cerro	12:30	Joaquin Bueno Parra	Burguillos del Cerro	13	7	217,00	868,00	1	20	1,82	1416,00	200,00	1616,00	Encinar
36	Ayuntamiento de Burguillos del Cerro	12:30	Joaquin Bueno Parra	Burguillos del Cerro	13	6	697,00	2.788,00	4	21, 22, 23 y 24	7,57	4200,00	800,00	5000,00	Encinar



ANUNCIO de 31 de enero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, para la contratación del "Suministro e instalación de señalización rutas BTT en Valle del Ambroz y Cáparra, ruta Eurovelo I, rutas BTT y senderistas de Puebla de la Reina y la Batalla de La Albuera (5 lotes)". Expte.: SUM0817087. (2018080217)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: +34 924 33 22 51.
 - 5) Telefax: +34 924 33 23 81.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@juntaex.es
 - 7) Página web: <https://contrataciondelestado.es>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SUM0817087.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de señalización de rutas BTT en las comarcas Valle del Ambroz y Cáparra, en la ruta Eurovelo I a su paso por Extremadura, rutas BTT y senderistas de Puebla de la Reina y la Batalla de La Albuera.
- c) División por lotes y número: Sí. Cinco.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Máximo 3 meses. (Ver apartado 19 del Anexo 1 del PCAP).
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 34928470-3 Señalización.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria, vía anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto. SARA.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta Económica: Fórmula A. Hasta 90 puntos.
- Extensión de garantías: Hasta 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 254.952,36 €.

IVA (21 %): 53.540,00 €.

Importe total: 308.492,36 €.

Valor estimado del contrato: 254.952,36 €.

Anualidades:

2018: 308.492,36 €.

Lote 1: Suministro e instalación de señalización de rutas BTT en la Comarca Valle del Ambroz.

Importe neto: 66.669,30 €.

IVA (21 %): 14.000,55 €.

Importe total: 80.669,85 €.

Valor estimado del contrato: 66.669,30 €.

Lote 2: Suministro e instalación de señalización de rutas BTT en la Comarca de Cáparra.

Importe neto: 82.121,00 €.

IVA (21 %): 17.245,41 €.

Importe total: 99.366,41 €.

Valor estimado del contrato: 82.121,00 €.

Lote 3: Suministro e instalación de señalización de rutas BTT en la Ruta EUROVELO I a su paso por Extremadura.

Importe neto: 80.888,60 €.

IVA (21 %): 16.986,61 €.

Importe total: 97.875,21 €.

Valor estimado del contrato: 80.888,60 €.



Lote 4: Suministro e instalación de señalización de rutas BTT y senderismo de Puebla de la Reina.

Importe neto: 13.463,96 €.

IVA (21 %): 2.827,43 €.

Importe total: 16.291,39 €.

Valor estimado del contrato: 13.463,96 €.

Lote 5: Suministro e instalación de señalización de rutas BTT y senderismo de la Batalla de La Albuera.

Importe neto: 11.809,50 €.

IVA (21 %): 2.480,00 €.

Importe total: 14.289,50 €.

Valor estimado del contrato: 11.809,50 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación de cada lote, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado 5 del Anexo 1, Cuadro Resumen de Características, que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 13 de marzo de 2018.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

4. Dirección electrónica para notificar envío por correo:

registroeco2.merida@juntaex.es



5. N.º fax para notificar envío por correo: + 34 924 33 23 75.

6. Teléfono: +34 924 33 23 13.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas : No procede.

e) Admisión de variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

Las fechas de celebración de las mesas para calificación de la documentación administrativa (Sobre 1), y la de la documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3) se publicará en la Plataforma de contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/>

La apertura del Sobre 1 se realizará en la primera sesión de la Mesa de Contratación. En el caso de que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura del Sobre 3.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través la Plataforma de contratación del Sector Público en la siguiente dirección de internet: <https://contrataciondelestado.es/>

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

31 de enero de 2018.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Programa operativo FEDER Extremadura 2014-2020.

Objetivo Temático 6: Conservar y Proteger el medio ambiente y promover la de los recursos.

Prioridad de Inversión 6.3.: La conservación, la protección, el fomento y el desarrollo del patrimonio natural y cultural.

Objetivo Específico 6.3.1.: Desarrollo y promoción de las áreas naturales, en particular las de interés turístico. Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa



Unión Europea



12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016:

La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.

1. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.
2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

3. Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

4. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato



cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

5. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de: Infracción de acuerdo con los artículos 118 y 60.2 e) del TRLCSP. Graduación: Grave.

13. PERFIL DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (artículo 334 del TRLCSP):

<https://contrataciondelestado.es/>

Mérida, 31 de enero de 2018. El Consejero de Economía Infraestructuras, PD, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 31 de enero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, para la contratación del servicio de "Consultoría y asistencia técnica para la gestión de las actuaciones englobadas en el Programa de seguridad vial 2018". Expte.: SER0718014. (2018080218)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.
- 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- 4) Teléfono: 924 33 22 51.
- 5) Telefax: 924 33 23 81.
- 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es



7) Dirección de internet de la plataforma del sector público:

<https://contrataciondelestado.es/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 13 de marzo de 2018.

d) Número de expediente: SER0718014.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia técnica para la gestión de las actuaciones englobadas en el programa de seguridad vial 2018.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.

f) Admisión de prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71311000.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria y vía anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 60 puntos.

— Evaluación de la oferta Económica: Hasta 60 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 40 puntos.

— Calidad técnica de la propuesta: Hasta 15 puntos.

— Metodología : Hasta 15 puntos.

— Tecnología en I+D+i : hasta 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 158.850,00 €.

IVA (21 %): 33.358,50 €.

Importe total: 192.208,50 €.

Valor estimado del contrato: 317.700,00 €.



5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 13 de marzo de 2018.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).
 - 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Dirección electrónica para notificar envío por correo:
registroeco2.merida@gobex.es
 - 5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.
 - 6. Teléfono: 924 33 23 13.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

La fecha de celebración de las mesas para el estudio de la Documentación General (Sobre 1), Documentación para la valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio

de valor (Sobre 2) y la Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3) se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <http://contrataciondelestado.es/>

La apertura del Sobre 1 se realizará en la primera sesión de la Mesa de Contratación. En el caso de que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura del Sobre 2.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través la Plataforma de contratación del Sector Público en la siguiente dirección de internet: <https://contrataciondelestado.es/>

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

31 de enero de 2018.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016:

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.
2. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.
3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

4. Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

5. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

6. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de: Infracción de acuerdo con los artículos 118 y 60.2 e) del TRLCSP. Graduación: Grave.

13. PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (artículo 334 DEL TRLCSP):

[https:// contrataciondelestado.es/](https://contrataciondelestado.es/)

Mérida, 31 de enero de 2018. El Consejero de Economía Infraestructuras, PD, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 31 de enero de 2018 por el que se hace pública la corrección de la documentación correspondiente al pliego técnico que rige la contratación de las obras de "Eliminación de TCA de la ctra. EX-209, ppkk 32,800-35,000. Mejora de la intersección. Programa de Seguridad Vial". Expte.: OBR0717052, y se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas. (2018080222)

Advertido error en la documentación correspondiente al Pliego Técnico del expediente OBR0717052 "Obra eliminación de TCA de la carretera EX-209, ppkk 32,800-35,000. Mejora de la intersección. Programa de Seguridad Vial", publicado el DOE n.º 11, de 16 de enero, se procede a su oportuna rectificación.

En consecuencia con lo anterior y de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas manteniéndose el resto de condiciones establecidas:

Donde dice:

"Fecha límite presentación : Hasta las 14 horas del día 12 de febrero de 2018".

Debe decir:

"Fecha límite presentación : Hasta las 14 horas del día 6 de marzo de 2018".

El licitador que hubiera presentado ya su oferta, puede retirarla si lo estimara oportuno, sin que se considere retirada injustificada y presentarla nuevamente.

Mérida, 31 de enero de 2018. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 12 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de centro de recepción, clasificación y almacenamiento de residuos metálicos no peligrosos y peligrosos. Situación: parcelas 94, 95 y 96 del polígono 6. Promotor: D. Domingo Núñez Fuentes, en Llerena.
(2018080156)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de centro de recepción, clasificación y almacenamiento de residuos metálicos no peligrosos y peligrosos. Situación: parcela 94 (Ref.^a cat. 06074A006000940000BE), parcela 95 (Ref.^a Cat. 06074A006000950000BS) y parcela 96 (Ref.^a cat. 06074A006000960000BZ) del polígono 6. Promotor: D. Domingo Núñez Fuentes, en Llerena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n, en Mérida.

Mérida, 12 de enero de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 23 de enero de 2018 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. (2018080193)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.



A tal efecto, el citado proyecto de decreto estará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida (avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web extremambiente.juntaex.es

Mérida, 23 de enero de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 23 de enero de 2018 por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan de Recuperación de la cigüeña negra (Ciconia nigra) en Extremadura. (2018080194)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan de Recuperación de la cigüeña negra (Ciconia nigra) en Extremadura, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, el citado proyecto de orden estará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida (avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web extremambiente.juntaex.es

Mérida, 23 de enero de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 11 de enero de 2018 sobre acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la Organización Sindical denominada "Sindicato Independiente de Enseñanza de Cáceres", en siglas SIE-Cáceres. Código de depósito 10100001. (2018080195)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (BOE n.º 189, del 8 de agosto), y en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (BOE n.º 147, del 20 de junio) se hace público:



Que el día 11 de diciembre de 2017, fueron presentados a depósito Acta de Constitución y Estatutos de la Organización Sindical denominada "Sindicato Independiente de Enseñanza de Cáceres", en siglas SIE-Cáceres, a la que correspondió el expediente de depósito número 10100001, domiciliada en Avda. de los Cuatro Lugares, n.º 22 de Cáceres (C.P. 10004); entidad que se configura como sindicato, cuyo ámbito territorial abarca toda la provincia de Cáceres y su ámbito funcional comprende a "profesionales/trabajadores que presten servicios en los distintos convenios colectivos de enseñanza privada y atención a personas con discapacidad", según se especifica en el artículo 2 de sus Estatutos. La solicitud de depósito fue formulada por D. Jesús Pedro Batuecas Garrido, el cual fue expresamente autorizado para ello por los promotores del sindicato. El 19 de diciembre de 2017 se procedió a cursar al interesado requerimiento de subsanación, al observarse que los Estatutos presentados carecían de parte del contenido mínimo exigido en el artículo 5 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo. El citado requerimiento fue atendido el día 22 del citado mes, mediante la presentación de unos nuevos Estatutos modificados (los cuales contienen todos los requisitos exigidos reglamentariamente) y con la presentación de una nueva acta, en la que se recogen los acuerdos adoptados en la Asamblea General del sindicato celebrada el 21 de diciembre de 2017 para proceder a las modificaciones efectuadas en los Estatutos. Son otorgantes y firmantes del Acta de constitución, de fecha 20 de noviembre de 2017, en calidad de promotores de la organización sindical: D. Pedro González Corraliza, D. Francisco Javier Estévez Macarro, D. Jesús Pedro Batuecas Garrido y cinco más, todos ellos debidamente identificados y, según se ha podido acreditar, con la condición de trabajadores en activo en el momento de suscripción del Acta de constitución. Igualmente, el acta en la que se recogen los acuerdos adoptados en la Asamblea General del sindicato celebrada el 21 de diciembre de 2017 para proceder a las modificaciones efectuadas en los Estatutos fue suscrita por D. Pablo José Galán Mañanas y D. Jesús Pedro Batuecas Garrido, en su condición, respectivamente, de Presidente y Secretario del sindicato. Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la legislación aplicable, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos del sindicato denominado Sindicato Independiente de Enseñanza de Cáceres", en siglas SIE-Cáceres.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencias (Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, adscrita a esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, sita en el Polígono Industrial de Las Capellanías, calle Hilanderas, n.º 15, de Cáceres) o consultarlos a través de internet (<https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/?request=autoridadlaboral=1000>) y, en su caso, solicitar ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2j), 7a), 11.1b) y 173 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social ("Boletín Oficial del Estado" n.º 245, del 11 de octubre).

Mérida, 11 de enero de 2018. La Directora General de Trabajo, SANDRA PACHECO MAYA.



SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU

ANUNCIO de 22 de enero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio de tecnologías de la información y comunicaciones para Canal Extremadura". Expte.: NG-031217. (2018080198)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de Expediente: NG-031217.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de tecnologías de la información y comunicaciones para Canal Extremadura.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Plazo de Ejecución: Cuatro (4) años.
- d) Admisión de Prorrogas: Renovable anualmente, hasta un máximo de dos renovaciones.
- e) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 1.000.000,00 €.
Importe sobre el Valor Añadido 21 %: 210.000,00 €
Importe total: 1.210.000,00 €
Valor estimado del contrato: 1.500.000,00 €.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.
Definitiva: 5 % del importe de adjudicación de cada lote (excluido IVA).

6. OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Los interesados podrán obtener la documentación en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web, www.canalextremadura.es, o bien dirigirse a la siguiente dirección:

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Avda. de la Constitución, s/n.

(Edificio Severo Ochoa).

06800 Mérida (Badajoz).

Fecha límite de obtención de la documentación: Mismo plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL LICITADOR:

a) Clasificación contratista:

— Grupo V: Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

— Subgrupos: todos.

La empresa licitadora deberá estar clasificada dentro del Grupo V, en al menos, uno de los subgrupos referidos anteriormente.

— Categoría: 5.

Todo ello de conformidad con las disposiciones transitorias segunda y tercera del RD 773/2015, de 28 de agosto, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Bases Jurídicas.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1. Evaluación de la oferta económica:

La valoración máxima será de 60 puntos para los criterios de cuantificación automática.

Oferta económicamente más ventajosa. Hasta un máximo de 51 puntos.

Medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar de los trabajadores que prestan el servicio. Hasta un máximo de 9 puntos.

2. Criterios de adjudicación sujetos a un juicio de valor:

Solución técnica para la prestación de los servicios:

Gestión del servicio: Hasta un máximo de 27 puntos.

Soporte de segundo nivel: Hasta un máximo de 10 puntos.

Funcionalidades y prestaciones adicionales avanzadas en las herramientas de gestión, en las de monitorización e inventario. Hasta un máximo de 3 puntos.

9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del 2 de marzo de 2018.
- b) Documentación a presentar: Ver Bases Jurídicas.
- c) Lugar de Presentación:

Entidad: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.
Domicilio: Avda. de la Constitución, s/n (Edificio Severo Ochoa).
Localidad y código postal: 06800 Mérida. (Badajoz).
- d) Admisión de Variantes: No se admiten.
- e) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: el plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161.4) del TRLCSP.
- f) Plazo de adjudicación del contrato: dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10. APERTURA DE PROPOSICIONES:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) Domicilio: Avda. de la Constitución s/n (Edificio Severo Ochoa).
- c) Localidad: Mérida - 06800.
- d) Fecha: Será anunciada con antelación suficiente en la siguiente dirección: <http://www.canalextremadura.es/corporacion/perfil-del-contratante>, la fecha y hora de constitución de la Mesa de Contratación, con objeto de proceder a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el "Sobre 1" "Documentación Administrativa"; finalizada ésta se procederá a exponer en el Perfil del contratante de Canal Extremadura que figura en la siguiente dirección: <http://www.canalextremadura.es> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores como tales.

"Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición técnica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web: www.canalextremadura.es

"Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición económica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web: www.canalextremadura.es

**11. OTRAS INFORMACIONES:**

Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria, así como lugar de obtención de las Bases Jurídicas y Técnicas:

www.canalextremadura.es

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes con anterioridad a la firma del contrato.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

22/01/2018.

14. PERFIL DEL CONTRATANTE (artículo 142 TRLCSP):

<http://www.canalextremadura.es/corporacion/perfil-del-contratante>

El resultado de las Mesas de Contratación, y las fechas serán comunicadas a través del Perfil del contratante.

Mérida, 22 de enero de 2018. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, URBANO GARCIA ALONSO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es